TOMO XXXV   MONTEVIDEO, Martes 16 de Junio de 1914   Núm. 2554

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 15 DE JUNIO DE 1914.

1-2—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Artigas en Octubre de 1913.

3—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de San José por doscientos cincuenta y dos pesos ($ 252.00) por concepto del desagote de los pozos negros de la expresada repartición desde Enero á Mayo del corriente año.

4—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Artigas en la segunda quincena de Octubre de 1913.

5—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Rivera por cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 57.50) por concepto del desagote de los pozos negros de esa repartición y cárcel central durante el mes de Mayo ppdo.

6—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Paysandú en Octubre próximo pasado.

7—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por la suma líquida de setecientos doce pesos ochenta y un centésimos ($ 712.81), importe de las indemnizaciones que deben abonarse á los señores D. Rinaldi, J. Arcelus y N. Periño por terrenos que se les han tomado para ensanche del Parque Urbano.

8—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Paysandú en Noviembre de 1913.

9—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por la suma líquida de dos mil sesenta y nueve pesos treinta y ocho centésimos ($ 2.069.38), importe de la indemnización que debe abonarse á los señores Máximo Arana y Benigno Rodríguez por terrenos que les han sido tomados para ensanche del Parque Urbano.

10—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Paysandú en Diciembre de 1913.

11—Se libra orden de pago á favor de la Intendencia Municipal de Montevideo por doscientos sesenta y seis pesos cuarenta y cinco centésimos ($ 266.45), importe de los honorarios devengados por el perito tasador ingeniero Carlos Storm en el juicio seguido contra los señores Shaw, Salsamendi y Basso por expropiación de terrenos para ensanche del Parque Urbano.

12—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Soriano en Diciembre de 1913.

13—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cien pesos seis centésimos ($ 100.06), importe de la adquisición de forraje durante el mes de Mayo ppdo.

14—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Florida en Enero ppdo.

15—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura de Soriano por cinco pesos diez centésimos ($ 5.10), gastos de conducción de un prófugo á la Capital.

16—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Enero ppdo.

17—Se libra orden de pago á favor de la Jefatura Política de Florida por cuarenta y ocho pesos ($ 48.00), importe de la impresión de los balances mensuales de caja.

18—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Flores en Febrero ppdo.

19—Se libra orden de pago á favor de la Secretaría del Ministerio del Interior por once pesos con sesenta centésimos ($ 11.60), reintegro de lo abonado al inspector de líneas de Treinta y Tres, señor Juan B. Ypuche, por gastos de conducción de dos dementes á la Capital.

20—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Canelones en Febrero ppdo.

21—Se resuelve suspender por el término de quince días, sin goce de sueldo, al comisario de la 4.a sección rural de Paysandú, señor Rafael A. Pérez, atento á las resultancias del sumario que se le instruyó. (Firmado el 8 del corriente).

22—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de fletes expedidas por la Jefatura Política de Paysandú en Febrero ppdo.

23—Se acepta la renuncia presentada por el oficial 1.o de la Dirección de Parques y Jardines (Intendencia Municipal de Montevideo), señor Manuel Ardito, y se nombra en su reemplazo al señor Santiago Guastavino (firmado el 8 del corriente).

24—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Treinta y Tres en Marzo ppdo.

25—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir en la casa de comercio de Alfredo Gleffer 25 pilas secas que remitirá á la Jefatura Política de Tacuarembó.

26—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Paysandú en Marzo ppdo.

27—Se libra orden de pago á favor de la Fiscalía de Policías por cuarenta y cinco pesos ($ 45.00), importe de la confección de cinco chalecos de fuerza remitidos á la Jefatura Política de Tacuarembó.

28—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Salto en Marzo ppdo.

29—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir 24 pilas secas que remitirá á la Jefatura Política de Artigas.

30—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Colonia en Marzo ppdo.

31—Se autoriza á la Fiscalía de Policías para adquirir seis camillas que remitirá á la Jefatura Política de Canelones.

32—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Canelones en Marzo ppdo.

33—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Marzo ppdo.

34—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Río Negro en Marzo ppdo.

35—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Flores en Abril ppdo.

36—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Abril ppdo.

37—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de San José en Abril ppdo.

38—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Fiscalía de Policías en Abril ppdo.

39—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Fiscalía de Policías en Abril ppdo.

40—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Colonia en Abril ppdo.

41—Pasa á Contaduría relación de órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Florida en Abril ppdo.

42—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Canelones en Abril ppdo.

43—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Durazno en Abril ppdo.

44—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Río Negro en Abril ppdo.

45—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Treinta y Tres en Abril ppdo.

46—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de la Capital en Abril ppdo.

47—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura Política de Paysandú en Abril ppdo.

48—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de San José en Mayo ppdo.

49—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rocha en Mayo ppdo.

50—Pasa á Contaduría relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Durazno en Mayo ppdo.

51—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Flores en Mayo ppdo.

52—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Rivera en Mayo ppdo.

53—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Tacuarembó en Mayo ppdo.

54—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura de Treinta y Tres en Mayo ppdo.

55—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales expedidos por la Jefatura Política de Maldonado en Mayo ppdo.

56—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Paysandú en Mayo próximo pasado.

57—Pasa á Contaduría la relación de pasajes oficiales y órdenes de flete expedidas por la Jefatura de Minas en Mayo próximo pasado.

58—Se autoriza á la Intendencia Municipal de Rivera para invertir en el servicio de alumbrado público, además de la cantidad presupuestada, la suma de pesos 8.670.80, que tomará del superávit municipal de 1912-1913.

59—Se promulga la ley que prorroga hasta el 15 de Julio próximo el período de sesiones ordinarias.

60—Acuse de recibo de la ley á que se refiere la anotación anterior.

61—Se acepta la renuncia del comisario de la 5.a sección de Canelones, nombrándose en su reemplazo al subcomisario de la 4.a, Carlos E. Rodríguez; en sustitución de éste, al subcomisario de la 5.a, Santos Mesa, y en reemplazo de éste al ciudadano Pedro P. Díaz.

62—Se acepta la renuncia del subcomisario de la 1.a sección urbana de Cerro Largo, Felipe Corrales, y se nombra en su reemplazo al ciudadano Héctor Dutra.

63—Se nombra comisario de órdenes de la Jefatura de Cerro Largo al ciudadano Carlos A. Ros.

64—Se acepta la renuncia del Secretario de la Comisión Auxiliar de Vergara (Treinta y Tres) señor Modesto E. Correa y se nombra en su reemplazo al señor Braulio Silvera.

65—Se acepta la renuncia del auxiliar 1.o de la Intendencia Municipal de Artigas señor Eduardo Castro Onetti y se nombra en su reemplazo al auxiliar 2.o José Fuques, y en lugar de éste al señor Victoriano Ramos.

66—Se nombra Subinspector del Cementerio del Buceo (Intendencia Municipal de Montevideo) al oficial 2.o de Parques y Jardines señor Enrique del Castillo y para reemplazar á éste al señor Fausto Palazzo.

67—Se resuelve que la Jefatura Política de Minas devuelva á los señores Curcio Hnos., contratistas de obras, la suma de $ 160.00 que depositaron como garantía en el llamado á licitación para las obras de las comisarías de la 4.a y 6.a secciones.

68—Se acepta la renuncia del comisario de la 2.a sección urbana de Colonia Domingo Epherre y se nombra en su reemplazo á Daniel Carbajal.

69—Se libra orden de pago á favor del Garage Oficial por doscientos veintisiete pesos con treinta y cinco centésimos ($ 227.35), gastos causados por los automóviles "Panhard" y "Mercedes" al servicio de los Ministerios durante el mes de Mayo ppdo.

70-71—Se autoriza á la Jefatura Política de la Capital para mandar confeccionar en sus talleres los uniformes que se detallan.

72—Se manda expedir carta de ciudadanía á favor de los señores José Antonio Arcauz, José Carachuelo, Agustín Catanzano, José Dutra Suárez, Francisco Galera, José Montenegro Cuenca, Francisco Mayans, José Pedro Roz Sáenz, Francisco Stábile, Carlos A. Semblat, Aquiles Zubani.

73—Decreto nombrando Jefe Político y de Policía del Departamento de Florida, al señor Juan Pedro Martínez.

74—Decreto nombrando ayudante del Ministerio del Interior al teniente coronel graduado Juan Doninalli.

75—Se acepta la renuncia presentada por el señor Edmundo Bianchi del cargo de auxiliar 1.o del Ministerio del Interior y se nombra en su reemplazo al señor César Goldaracena.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Antecedentes relativos á la solicitud de la Usina Eléctrica de Melo para que se le exonere del pago de derechos aduaneros á los materiales productores de calefacción y fuerza motriz.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Recorte de "La Tribuna Popular" sobre dragado del río San Salvador para facilitar la exportación de productos agrícolas.

Antecedentes relativos al proyecto de la Junta Económico-Administrativa de Montevideo sobre conservación de las carreteras nacionales de este departamento por cuenta del Poder Ejecutivo.

Antecedentes relacionados con la renuncia del Asesor Técnico de la Municipalidad del Departamento de Minas, C. Morador y Otero.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte de "La Tribuna Popular" denunciando irregularidades en el funcionamiento interino de la Escuela Agronómica del Departamento de Paysandú.

Recorte de "El Combate" (Maldonado) sobre mejoramiento de las líneas del ex Telégrafo Oriental.

—A la Intedencia Municipal de Paysandú — Expediente de la Empresa Telefónica "La Nacional" sobre implantación de una línea de esa Capital á la del Salto.

—A la Intendencia Municipal de Tacuarembó—Expediente de J. Saccone sobre establecimiento de una red telefónica de esa Capital á Rivera.

—A la Intendencia Municipal del Salto—Nota del Ministerio de Obras Públicas transcribiendo la resolución recaída en los antecedentes relacionados con la construcción de la Comisión Auxiliar de Constitución con motivo del exceso de gastos sobre lo autorizado para dicha obra.

—A la Intendencia Municipal de Colonia—Cuenta por desagote del pozo negro del edificio de la Escuela de Veterinaria número 1 en Junio corriente.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Minas pasa la solicitud número 282 de "La Transatlántica", sobre introducción libre de derechos de Aduana de materiales destinados á la electrificación de la línea á Pocitos.

—Pasa á la Contaduría General de la Nación una nota de la Administración General de Faros dando cuenta que depositó en el Banco de la República la suma de 3.755.60, importe de lo recaudado por concepto de impuesto de faros desde el 6 al 12 del mes en curso.

—Se dispone el pago de la cuenta del señor A. Alvariza por limpieza de las máquinas de escribir de la Dirección de Hidrografía.

—Informado por la Dirección Industrial y de Minas pasa al Ministerio de Hacienda, el expediente de los señores Guerra y Acosta y Lara sobre devolución de los derechos pagos por los materiales que introdujeron para la construcción de una lancha automóvil denominada "Dora".

—Se dispone una inspección al edificio que ocupa la Receptoría de Aduanas de Cerro Largo en el pueblo Artigas.

—Se ordena el pago de la cuenta de la Compañía Telefónica de Montevideo por servicio suministrado á la Dirección de Arquitectura.

—Se dispone se proceda á realizar una inspección á los locales ocupados por las escuelas 1, 2 y 7 de Maldonado.

—Al Ministerio de Guerra y Marina, informado por la Dirección de Arquitectura, pasa el expediente relativo á la reparación del edificio ocupado por el Cuerpo de Sanidad Militar.

—Al Ministerio de Industrias pasa el expediente del señor A. Serra Quadri sobre exoneración de derechos de Aduana para materiales que introduce con destino á la fábrica de hilados que posee.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Dirección de Arquitectura relativa al replanteo del edificio destinado á Hotel de Inmigrantes.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasa el certificado expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Acosta y Lara y Guerra por obras que han ejecutado en el edificio destinado á la comisaría de la 11.a sección de la Capital, que asciende á 4.778 pesos.

—Se pasa á informe de la Dirección de Hidrografía un escrito del señor Francisco Piria, relativo á la introducción de materiales destinados al puerto de Piriápolis.

—A informe de la Dirección de Ferrocarriles pasa un escrito del señor Francisco Piria, relativo á la introducción de materiales libre de derechos de Aduana, destinados al ferrocarril de trocha angosta para el servicio del puerto de Piriápolis.

—Pasa á informe de la Dirección de Topografía el expediente del señor Saturnino López contra Ambrosio de Castro sobre indemnización de daños y perjuicios y devolución de dinero, iniciado ante el Juzgado Letrado de lo Civil é Intestados.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 15 de Junio de 1914

Trámite — Martins y Cía. con Fraiscanet y Eugenio Danrée. Santiago Balestra con Fructuoso L. Pittaluga. Santiago Balestra con Sociedad Comercial de Montevideo, recurso extraordinario de nulidad. Diez y seis providencias en causas criminales consultadas.

Interlocutorias — Concurso del doctor Vicente Mongrell. Veintidós resoluciones en causas criminales consultadas.

Administrativo — Exhorto de las autoridades judiciales argentinas librado en una causa por homicidio. Los Jueces Letrados de Instrucción de 3.er turno y del Crimen de 1.er turno remiten el estado del movimiento habido en los Juzgados durante el mes de Mayo próximo pasado. Comunicaciones de la Cárcel Penitenciaría relativas á los liberados condicionales Luis Lazzarochi, Julio Gutiérrez y Estanislao Roibal. Los penados Alberto ó Fernando Rodríguez Hernández, Enrique ó Fermín Querque, Horacio Pino, Joaquín Fagúndez, Matías Paz Alvarez, Pedro Alvez Gómez, Hilario Velasco Carbonell y Alfredo Weill y Gallinal, solicitan su libertad condicional.

Definitivas — Antecedentes relativos á una cuenta sobre diligencias judiciales en un sumario por homicidio perpetrado en Solís Grande, Departamento de Cane-

lones. El Tribunal de Apelaciones de 2.o turno propone á los señores José A. Bélinzon, Rodolfo Pacheco y Jaime Bayley Muñoz para los cargos de oficial 2.o, auxiliar y notificador, respectivamente. Comunicación telegráfica del Juez Letrado de Minas sobre unas autopsias ordenadas en un sumario por homicidio.

Expedientes entrados — Administrativos: 5. En consulta: 8. A estudio: 6. Relaciones quincenales: 116. Oficios librados: 18. Legalizaciones: 4. Cuadernos de protocolo revisados y rubricados: 18.

Nota — En esta audiencia la Excma. Alta Corte de Justicia decretó la libertad condicional de los penados Angel López, Fernanda Ruiz ó González é Irineo Pereira.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Paula Berisso de De Armas con Cesáreo Berisso (2). Ramón Reyes, quiebra. Carlos González con Alberto Santamarina. Margarita Bachino de Berrutti en los autos de la sucesión de Agustín Berrutti. Isidoro Román con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay.

***Adrián Castro,* Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Pedro Varela con Aquino Castro. Laura Castro de Geille contra el Fisco. Francisco T. Piñeyro con Agustín Avelleyra. Anaya é Irigoyen con Maumus y Dodero. Federico E. Acosta y Lara con Francisco García. Laumberg Levy y Cía. con suc. de Pedro Sagrera. Benjamín Teixeira Núñez con Humberto Schenoni. María Islas con Carbonell y Straitta.

Definitivas — Un sumario por el delito de homicidio.

***José V. Evia.* Secretario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite — Suc. de Juan Bautista Macharé. Suc. de Catalina Sagardoy de Rama. Suc. de Juan Bautista Barbero. Abelardo Ubein con Juan C. Paiva. Suc. de Vicente Lauria. Suc. de Juan María Pérez. Banco Italiano del Uruguay con suc. de Pedro M. Delgue. Suc. de Fermo Cattaneo. Suc. de Domingo Estibal y de Ana Redón de Estibal. Manuel San Martín con José María San Martín. La Sociedad Comercial de Montevideo. María Dolores Schinca. Suc. de Fermina Vergara de Delfino. Suc. de José Gómez Martínez. Suc. de Felipe Canale. Suc. de Mariana Etchemendy de Arteaga, inc. Olimpio Moalli con José Coelho. Roberto Massimasco. Manuel Santander. Suc. de Julio Herrera y Obes. Osvaldo Crispo Acosta con Ernesto Magnani. Eleuteria García de Pereira con Pedro Olarte. Ana María Anastasia de Mautone. Mario Gil con Rómulo P. Sáenz.

Definitivas — Suc. de Angel Volpi. Isabel Martínez.

***Eduardo Díaz Falp,* Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite — Apertura del testamento de José Paredes. Juan y Camila Moreno contra la suc. de Luciano Macedo. Suc. Antonia Sosa de Lacuesta. Suc. Manuel G. Fontán. Christian Schenzer contra Luis Lanzaro. Amanda Gesto. Rosa T. de Albín. Emilia F. de Thomsen. Melitón Cardoso. Oficio del Juzgado de Comercio en autos Angela B. de Bonifacio. Suc. Rosa F. de Caimi. Eduardo Abreo y otros contra la suc de Nina Aiguer. Suc. Enrique Lanter. Suc. Juan Perruzo y otra. Suc. María A. de Giulfo. Suc. Francisco Leoni. Conc. Luis Bernis. Test. de Jaime García Mayor. Suc. Teodoro y Antonio García. Suc. Mercedes de la B. de Montero. Juan A. Echechurry con Nereo Bálsamo. Carmelo Longo, Rafael de la Costa con la suc. R. Hernández. Test. Guillermo Lyons. Suc. Magdalena Estade de Acosta. Agustina A. Rivara. Suc. Antonio Varela. Clotilde C. de Bellini. Ricardo F. Cerro. Suc. Juan J. Bernet. Leopoldo A. Cachón contra Santiago A. y Abella. Suc. Adolfo del Campo. Suc. Juan P. Franquis. Suc. Martín Coursain. Federico Escalada con Benquet y Martínez. Rosario Borges con La Transatlántica. María E. de Burgos. Idem ídem ídem ídem. Rosa D. H. Mazzino. Eulalia Rubio. Test. Juan P. Castro. Suc. Vicente D. González y otra. Carlos M. Sorín contra la suc. de Catalina L. de Lavia. Oficio del Juzgado de Paz de la 12.a sección en autos Francisco Justo contra Gerardo Paciel. Alejandrina Milano. Suc. Francisco Basso con Alberto Sarak. Test. José Paredes. Concurso voluntario Luis Mongrell. Oficio del Juzgado del Crimen de 2.o turno en la causa de A. Puccio y otros. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de primer turno en el juicio María N. de Carrara con Juan Carrara y otra. Test. de Juan A. Benenati, ídem ídem.

Interlocutorias — Suc. Vicente Soust. Sucs. Julia Gaspar y otros. Test. M. Alvarez. Test. Juan P. Castro. Ernestina Mora y otros. Sucs. Francisco R. Parodi y otros. Test. Juan A. Benenati.

Definitivas — Tomasa Fugini, auxiliatoria. Lorenzo Roselló contra Manuela Zapater, divorcio.

***Eloy G. Pereira,* Actuario.**

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite — Lino Herosa con el Estado. Martín Aguirre y otros con el Fisco, incidente sobre rendición de cuentas. Guillermo Robinsón, denuncia mina La Uruguaya. El Fisco con herederos y sucesores de Carlos María Reyles. León E. Modernell, mensura. Dirección General de Aduanas con Laudimiro Jardín y otros. Salvador Infante con Compañía de Tranvías La Transatlántica. José Bantureira, denuncia. Dirección General de Aduanas con Passano Hnos. María Bonús de Sosa con el Estado. Junta Económico-Administrativa de Montevideo con Manuel Miláns. Amelio Larravide con el Estado. Dirección General de Aduanas de Montevideo con agentes de la goleta "Elisa". Jorge Lesser con Ricardo Esteban, tercería Julio Herrera y Obes.

***Domingo E. González,* Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Federico Dix contra Aquilino Martínez. Rabe Walder y Cía. contra Antonio Sorgi y Ramón Camaño. Señores Carrau y Cía. contra Manuel Abascal. Regusci y Voulminot contra J. A. Madueno Rosée. Julio Beltrán Verdié contra José Balbagna. Francisco Mansilla Padulla contra Tomás F. Vega y Cía. Peluffo y Cía. contra Pedro Sienra. Federico F. Dix contra Isabel L. de Baeremaeker. Wattinne Bossut et Fils contra Santiago Miranda. Angel Calabria é hijos, concordato preventivo judicial. H. Bonafoz y P. Resenite con J. Villamarín. Terc. deducida R. Urizaga en autos A. Gallego, cesionario de los señores Esperón y Corbal, contra Nicolás Fanaco. Banco de Galicia y Buenos Aires contra Pedro Moras. Oficio del Registro de Embargos autos Casio Volgebacher contra Ana Aggeno de Aonso. Fernández Marfetán y Cía., concordato preventivo judicial. Enrique P. Newman contra el concurso Sievers y Cía. E. Mackinnon y Coelho contra Herrera y Cabrera. Pedro Risso contra Francisco P. Pérez. Oficio del Registro de Embargos en autos Ferreira Machado y Cía., concordato preventivo judicial. Sanguinetti y Cía., incidente en autos Angel V. Gaborit, concordato preventivo judicial. Juan Carlos Gómez Folle contra el concurso Predolini y Cía. Amabilio Guzzetti contra Mario H. Santos.

Interlocutoria — Julio Mailhos contra Gorri y Cía. y Carve Urioste. Pedro Alboa y Cía., concordato preventivo judicial. Lúcas P. Moreno y Ramón F. Bardier, incidente por cobro de honorarios en los autos Olaves Amaro, concordato preventivo extrajudicial. José Joaquín d' Asumpsao, tercería en autos Banco Español del Río de la Plata contra Pilades Peracchi. Ignacio Villar contra Bolumburu Gallego y Cía. Felipe Chiaro, concordato. César I. Martinelli contra Mario H. Santos.

Definitivas—Oficio de la Intendencia Municipal comunicando la desaparición del comerciante Primo Rossi. Banco de Cauciones y Créditos contra Federico Feltman y Guillermo Auzpist. Eugenio Danrée y Cía., matrícula de comerciante.

***Avelino Javier Figares,* Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Miguel Noli contra Angel Noli (hijo). Banco de Crédito contra Adolfo Franco y Julio Servetti. Martínez Miquelerena y Cía. contra Salvador L. Bergeiro. La Caja Obrera contra Leoncio Echeverría y Alfredo Nin Reyes. Guillermo Flesch, concordato preventivo judicial. Juan Saporiti y Cía., concordato preventivo judicial. Juan Pazos contra Eduardo J. Palmer. Luis Caratti, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito contra Constante Cornelio. José Zunino y Hno. y Angel Giusto. Banco de Crédito contra Octavio A. Prato y Angel Giusto. Sanguinetti y Musto contra Plácido Ciavacio. Banco de Crédito contra Francisco Bergia y Angel Giusto. Félix Pons, deduciendo tercería en autos Pedro Gutuche contra Ana P. de Pons. Pedro Ferrés y Cía. contra Luis Bonifacio. José Díaz, quiebra. Banco de Crédito contra Juan Gamboa. J. Sienra y Losada Hnos. Celestino Sabate, concordato preventivo judicial.

Interlocutorias — Quesada Hnos., concordato preventivo extrajudicial. Angel Giusto, concordato preventivo judicial. Banco de Crédito contra Héctor Gallardo y Armando Falco. Cipriano Nemo contra Alfredo Albanell Conde.

Definitiva—Pascual Renzi contra Ezequiel Marexiano.

***Joaquín Requena Brun,* Actuario.**

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite—Elisa Brunel de Villemur y Elisa Villemur de Aranguren con José

García Conde. Fermín García, incapacidad. Víctor Tuffano, incapacidad. Etchar de Oyenard, suc. Primitivo Varela, suc. Luis Negro con Manuela Nogueira. Francisco Alejandro Villa con María Bacigalupe. Fernando Bardiani con Eglina Leoni. Adelaida P. de Piaggio con Antonio Parrando. Carlos Avila, incapacidad. Cristina Gabago con Pedro Erasmo Callorda y Juan E. Bidart. Clotilde Pérez, antecedentes. Alfonso Bazet con Francisco Ameglio. Federico Carlos Carbonell, solicitud de licencia. Pedro Rosario Santana con Manuela Rosario, divorcio. Ramón Burillo Arroyo con María del Pilar Berdín López. Paulina María Terrail con Lorenzo Justiniano Sabat. Domingo Faraco con Silverio y Juan Martínez. Manuel Gabaña con Josefa Lidón Santamarina. Pedro Escariz, incapacidad. Antonio Cagiorno denunciando el fallecimiento de Miguel Canigrá. Juan Riogas, suc. Manuel González con Felipe Montero, incidente por costas. Héctor Dallera con Carmen Dastes, incidente por costas. José Usleregui con Miguel Genta, incidente por costas. Rafael Dragone, sobre nombramiento de tutor. José Antonio Ris Ramírez, ciudadanía. María Vilanova, antecedentes. José María Gallán con Manuel Fernández Rojas.

Interlocutorias—Magdalena Pensún con Pedro Podri. Luis Facello y Rosa Bayardi. Sétimo Piffaretti con Gustavo Pereira y otro. Peregrina Magariños con Serafín Alonso Comesaña. Howard y Hobus con Enrique Reyes.

Definitivas—Josefina Richiero de Sandy con Emilio B. Sandy, divorcio. María Duplesis con Atilio Sgobli, divorcio.

Reservadas—Cuatro.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—D'El Prat Marins con Lucía Bildoz, divorcio. Benbingut Antonio, auxiliatoria. Apelo Pablo con Blas Rodríguez, desalojo. Garcerán de Roldós Amabilia con Ricardo C. Roldós, divorcio. Ruprecht Guillermo con Manuel B. Comesaña, rescisión de contrato. Canvallido Francisco con Ramón Delgado, cobro de pesos. Tracido Alvarez Juan con Scoro V. Pazos, divorcio. Starico Valentín con José S. Cardoso, desalojo. Callcagno de Sena Catalina, inscripción. Oficio de la Alta Corte. Basterra Mateo con el Lloyd Brasilero, cobro de pesos, daños y perjuicios. Carvallido Francisco con Luciano García, desalojo. Pigni Juan con el Banco de Seguros sobre de pesos. Muyano Antonio, incapaz. Calafat Juan con Bartolomé Calafat. Pérez Rosa con Diego Martínez (hijo), divorcio. Cuni Antonio y Ernesto Susnik con Perfecto Giott, cobro de pesos. Cavallero Juan con José Roberti, cobro de pesos. Pombo Tomás con Luciano Guzzo, registro de firma. Sociedad Italiana con Antonio Puyo, desalojo. Gilberto García con Camaño y Cía., reconocimiento de firma.

Definitiva—Benito Rovira, deduciendo tercería en autos de Alfredo Prieu con la suc. Rovira, por cobro de pesos.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Consulado de Suiza en Montevideo

ENCARGADO INTERINO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

Con esta fecha ha sido reconocido el señor Jacques De L'Harpe como Encargado de la Gerencia interina del Consulado de Suiza en Montevideo, mientras dure la ausencia del titular.

B. Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Cónsul de Panamá

SU REGRESO Á LA REPÚBLICA

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

Habiendo regresado el señor Cónsul de Panamá, don Guillermo Irarrázabal Smith, se ha hecho cargo nuevamente de sus funciones consulares.

B. Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Consulado de los Estados Unidos de América

VICECÓNSUL ENCARGADO

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

Con fecha de hoy ha sido reconocido el señor Vicecónsul don Albert G. Ebert como Encargado del Consulado de los Estados Unidos de América en Montevideo.

B. Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Cónsul de Chile en Montevideo

VUELVE AL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES

Secretaría del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 9 de 1914.

Habiendo regresado el señor Cónsul de profesión de Chile en Montevideo, don Guillermo Irarrázabal Smith, se ha hecho cargo nuevamente de sus funciones consulares.

B. Fernández y Medina,
Oficial Mayor.

Instituto Meteorológico Nacional

Día 15 de Junio de 1914. — Horas: 17

Barómetro: se mantiene muy bajo en toda la República.

Temperatura: con poca variación.

Dominan vientos moderados y fuertes del Sur al Este. A horas 12 y 40 vientos ciclónicos con momentos de 120 kilómetros. El viento pasó del N. O. al S. E. y luego al S. E. con recorridos horarios de 70 kilómetros. El total en las 24 horas ha sido de 1.170 kilómetros. Lluvias fuertes generales. Las aguas del Río de la Plata se encuentran alrededor de las altas mareas ordinarias.

Datos de hoy á las 17 horas

Barómetro: 746.00.

Temperatura: Normal 15°20, á la intemperie 14°30; máxima 22°00, á la intemperie (sol) 27°00; mínima 14°50, á la intemperie 12°40.

Viento Este, 33 kilómetro por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 120 kilómetros á las 12 horas 40.

Tensión del vapor de agua: 11.88. Humedad relativa: 92.00.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 16°50.

Salsedumbre: gramos por litro, 12.49.

Altura de las aguas: 1 metro 15 sobre cero.

Estado del mar: en su máximo de agitación.

—Vientos fuertes del Sur con lluvias.

H. Bazzano.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Junio 15 de 1914.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Títulos Hipotecarios serie N

Pesos		Por ciento
5 000	para fin de mes	89 40

Títulos Hipotecarios serie O

Pesos		Por ciento
1 000	para el 16 de Junio .	88 10
5.000	para fin de Julio . . .	87 50
15 000	al contado	88 10
1.000	para el 16 de Junio. .	88 10
1.000	ídem ídem	88 10
1.000	ídem ídem	88 10
13.500	ídem ídem	88 10
26 000	ídem ídem . .	88 10
3.700	ídem ídem	88 10
3 000	ídem ídem	88 10
1.500	ídem ídem	88 10
1.500	ídem ídem	88 10
1.000	al contado . . .	88 10
2.500	para el 16 de Junio . .	88 10
2 000	ídem ídem . . .	88 10
5 000	para fin de mes . . .	88 50

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 14 de Junio de 1914

Juan Carmenatti, oriental, 23 años, soltero, 9 de Abril 1626.

Juan Pedro Calvo, español, 41 años, casado, Hospital Vilardebó.

Aníbal Claudio Méndez, oriental, 47 años, casado, Avenida General Rondeau 1580.

Ramón Añón, español, 64 años, casado, 25 de Mayo 122.

Oscar Ignacio Pacielo, oriental, 7 años, Cuareim 1579.

Florencia Carmen Carballo, 28 años, soltera, Minas 1837.

Ramón Mareque, español, 55 años, casado, Inca 2297.

Marcelina Machado de Ferreira, oriental, 64 años, casada, Carapé 2053.

Carlos Zalduondo, oriental, 54 años, casado, Caiguá 1127.

Angel Bianchi, italiano, 60 años, casado, Hospital Maciel.

María Manzi de Traversa, italiana, 77 años, viuda, Daymán 1511.

IMPRENTA DEL DIARIO OFICIAL—FLORIDA 1178

CAMARA DE SENADORES

39.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 15 de Junio de 1914

PRESIDE

EL DOCTOR BLAS VIDAL

A las 17 y 20 entraron al salón de sesiones los señores senadores: Albín, Rodríguez, Enciso, Astigarraga, Stirling, Varela Acevedo, Pérez Olave, Accinelli y Otero.

Faltaron:

Con aviso, los señores Espalter, Saldaña, Soca, Arena, Fleurquin, Manini Ríos, Repetto y Suárez.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo devuelve con los informes recabados el sumario instruído al guarda de primera clase de la Receptoría de Rivera señor Alberto M. Cotens."

—A sus antecedentes.

"El mismo Poder acusa recibo del decreto que otorga venia para nombrar al señor ingeniero José Serrato Presidente del Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por Vuestra Honorabilidad á la ley que crea la Legación del Paraguay."

—Archívese.

"La misma Cámara comunica haber aprobado el proyecto de decreto que acuerda permiso para residir en el extranjero á la maestra jubilada doña Leontina P. de Gradelet."

—Archívese.

"Las señoritas Carmen Celina y Eulalia Mercedes Natalia Díaz solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Sara Saldaña de Fernández Ypar solicita aumento de pensión."

—A la misma Comisión.

Señor Pérez Olave — Pido la palabra.

Hago moción para que se aplace la discusión del asunto relativo al Tranvía del Norte, desde que no está en sala el doctor Arena, que había quedado en el uso de la palabra, y se traten los demás que figuran en la orden del día. — (Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción del señor senador por Durazno.

Si se suspende la discusión de dicho asunto y se tratan los demás que figuran en la orden del día.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á entrar á la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que concede traspaso de pensión á las menores María Carolina y Margarita Blanca Pérez.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Cámara de Senadores:

María Pérez de Sáenz, en su calidad de parienta más cercana de las menores María Carolina y Margarita Blanca Pérez, hijas de los finados cónyuges Antonio T. Pérez y Angela Martos, — en el expediente sobre pensión que obra en la Secretaría del Honorable Senado, — en la mejor forma expongo:

Que en el mes de Julio de 1911 la señora madre de las citadas menores solicitó de Vuestra Honorabilidad una pensión por gracia especial, que le fué despachada en 1912, para sí y sus menores hijas, basándose en el hecho de que su finado esposo don Antonio T. Pérez había desempeñado durante un término aproximativo de veinte años el cargo de Oficial 2.o del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno, donde gozó una asignación anual de 840 pesos, y la Honorable Asamblea, defiriendo á tan legítimo petitorio, acordó á la señora Martos de Pérez una pensión por gracia especial de 240 pesos anuales, sin hacerla extensiva, "tal vez por inadvertencia, también para sus hijas menores María Carolina y Margarita Blanca".

Dicha pensión se sirvió hasta el fallecimiento de la señora madre de ambas menores, acaecido en esta capital el día 27 de Julio de 1913, como justifico con la partida de defunción adjunta, quedando entonces dichas menores atendidas por la suplicante, en su sostenimiento y educación.

Ahora bien, Honorable Cámara: no permitiéndome mis recursos pecuniarios actuales seguir cumpliendo la noble misión que me había propuesto en favor de dichas menores, y en atención al desamparo en que quedarían fuera de mi protección, me inducen á solicitar de Vuestra Honorabilidad se digne acordar "el traspaso de la pensión que por gracia especial gozaba la extinta señora Martos de Pérez, á favor de sus menores hijas María Carolina y Margarita Blanca Pérez", y disponer á la vez la liquidación y pago del importe de la pensión de que se trata, á contar desde el día del fallecimiento de la señora Martos de Pérez hasta el de la sanción de este pedido de traspaso.

Acompaño á la presente solicitud todas las partidas necesarias, así como un certificado expedido por el Teniente Alcalde de la 15.a sección de la Capital, donde se constata la situación de pobreza de las menores citadas.

Dígnese Vuestra Honorabilidad deferir al pedido que dejo formulado, y será acto de verdadera justicia.

María Pérez de Sáenz.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión no se opone al pedido formulado por las menores María Carolina y Margarita Blanca Pérez, en lo que se relaciona con el traspaso de la pensión de doscientos cuarenta pesos anuales que disfrutó hasta su fallecimiento su señora madre doña Angela Martos de Pérez, la que le fué acordada por la ley del 15 de Julio de 1912, como viuda del ex empleado del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno don Antonio T. Pérez.

Habiendo las peticionarias justificado su estado civil y la situación precaria en que se encuentran, nos permitimos aconsejar á Vuestra Honorabilidad que acuerde el traspaso de pensión solicitado, sancionando al efecto el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Traspásase á las menores María Carolina y Margarita Blanca Pérez, mientras permanezcan solteras, la pensión de "doscientos cuarenta pesos anuales", que le fué acordada por gracia especial, y disfrutó hasta su fallecimiento, su señora madre doña Angela Martos de Pérez, como viuda del ex empleado del Tribunal de Apelaciones de 1.er turno don Antonio T. Pérez.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 26 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Enciso — Hago moción para que se suprima la segunda discusión de este asunto. —(Apoyados).

Señor Presidente — En consideración la moción formulada por el señor senador por Florida.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la discusión del proyecto de decreto que computa servicios al efecto de la jubilación al señor Patricio Pereira.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

Honorable Senado:

Patricio A. Pereira, ciudadano natural, Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, ante Vuestra Honorabilidad respetuosamente se presenta y expone:

Que según lo comprueban los documentos que acompaña, ha sido empleado á sueldo de algunos de los Juzgados Letrados de esta Capital, desempeñando en los últimos tiempos el cargo de Adjunto á sueldo del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno.

Como el carácter de empleados públicos que revisten los empleados á sueldo de la Administración de Justicia ha sido indiscutiblemente reconocido, como no podía menos de serlo, desde que, por la índole y la esencia misma de estos puestos, los que los desempeñan prestan notoriamente sus servicios á la Nación, sin que desaparezca esa circunstancia por el hecho de que por inexplicable anomalía algunas de esas oficinas hayan estado usufructuadas por particulares, es que ocu-

rre el compareciente ante Vuestra Honorabilidad solicitando se le computen los servicios de la referencia, á los efectos de la jubilación respectiva.

Como la mejor demostración de la justicia y procedencia de la petición que dejo formulada me permito transcribir á continuación el informe de la Comisión de Peticiones de este Alto Cuerpo, recaído en una solicitud análoga del señor Escribano Adjunto del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, de que es Actuario el compareciente, don Mario Henón, que dice:

"INFORME

"Honorable Senado:

"El escribano Mario Henón se presenta á Vuestra Honorabilidad para solicitar que, á los efectos de la jubilación, sean declarados válidos los servicios que como auxiliar de la Oficina Actuaria del Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.o turno ha prestado antes que aquella repartición judicial fuese administrada directamente por el Estado y su personal incluído en la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

"El solicitante presenta como justificativos: 1.o Un certificado del escribano don Juan José Peyrallo, que desempeñó el cargo de Actuario de aquel Juzgado; y 2.o Otro certificado del escribano don Pedro Moreno, que en Marzo de 1900 sucedió al señor Peyrallo en el mismo cargo.

"Estos certificados atestiguan que el Escribano don Mario Henón fué Auxiliar de la mencionada Oficina Actuaria desde el día 1.o de Junio de 1895 hasta el 1.o de Febrero de 1907.

"Se trata, pues, de servicios prestados efectivamente y sin interrupción durante todo aquel tiempo, y si estos servicios hubieran figurado en la ley de Presupuesto, el solicitante tendría derecho á su cómputo, sin ocurrir al Poder Legislativo."

"Pero, como es notorio, muchas reparticiones de carácter judicial, y en especial modo algunas Oficinas Actuarias, si bien desempeñan funciones públicas, estaban, en lo relativo á gastos internos, bajo la dependencia de particulares.

"Es una anomalía, heredada de otras épocas, que el Estado poco á poco trata de corregir.

"Ahora bien: ¿los servicios prestados por el personal de estas oficinas deben reputarse servicios públicos?

"Vuestra Comisión, fundándose en los precedentes que existen en Archivo, y en las resoluciones dictadas por ambas Cámaras para casos análogos, cree poder contestar afirmativamente. Desde que las funciones judiciales de un Juzgado son, fuera de toda duda, funciones propias del Estado, porque la justicia no puede ser administrada por particulares, la consecuencia lógica es que el personal que desempeña aquellas funciones está revestido del carácter de empleado público.

"Si por esta organización defectuosa la retribución no era abonada por el Estado, eso en nada afecta el carácter de dichas funciones. Tan es así, que cuando el Estado tomó á su cargo é incluyó en las planillas del Presupuesto General de Gastos las cantidades necesarias para sufragar los gastos de las Oficinas Actuarias, dejó en pie la organización interna de las mismas, con lo cual reconoció el carácter de empleados públicos á las personas que á ellas pertenecían.

"La ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles, por otro lado, ampara á los que, habiendo llenado tareas públicas no enumeradas en el Presupuesto, quedan más tarde incluídos en esta ley.

"Dice el artículo 8.o de aquella ley:

"Los empleados públicos cuyos cargos no figuraban en la ley de Presupuesto y que después han sido confirmados en ellos con el mismo carácter por dicha ley, tendrán derecho á que se les computen los años de servicios anteriores."

"Por estos motivos, Vuestra Comisión cree poder someter á vuestra sanción el siguiente

"PROYECTO DE DECRETO

"Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, como válidos, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el Escribano don Mario Henón en la Oficina Actuaria del Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.o turno desde 1895 á 1907, con la obligación de satisfacer los montepíos correspondientes.

"Art. 2.o Comuníquese, etc.

"Sala de la Comisión, Montevideo á 7 de Julio de 1913.

"Carlos Albín.—José Repetto.—José Astigarraga."

Montevideo, Abril 6 de 1914.

Patricio A. Pereira, Actuario.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

El señor Patricio A. Pereira, Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, solicita que Vuestra Honorabilidad le acuerde por gracia especial, y al solo efecto de la jubilación, el cómputo de los servicios públicos que prestó como empleado á sueldo de algunos de los Juzgados Letrados de Montevideo.

El señor Pereira ha presentado documentos que comprueban que desempeñó las funciones de auxiliar á sueldo en la Oficina Actuaria del Juzgado de lo Civil de segundo turno desde el 1.o de Noviembre de 1890 hasta el 31 de Agosto de 1895 y que fué empleado, también á sueldo, en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Comercio de segundo turno desde el 1.o de Septiembre de 1895 hasta el 19 de Julio de 1912.

Así lo certifican los señores escribanos don Juan José Peyrallo y don Salvador Aguerrebere, Actuarios, respectivamente, en esa época, de los Juzgados mencionados.

Es un caso similar al de don Eduardo Espina y al del escribano don Mario Henón, á quienes se les computó como válidos, por las leyes de 22 de Julio de 1911 y 15 de Julio de 1913, al solo efecto de la jubilación, los servicios que prestaron como empleados en las Oficinas Actuarias del Juzgado Letrado Departamental de Montevideo y del Juzgado de lo Civil é Intestados de segundo turno, cuyos servicios se declararon válidos después que estos empleados públicos fueron incluídos en la ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación.

Se trata, Honorable Senado, de servicios públicos prestados sin interrupción por el señor escribano don Patricio A. Pereira, cuya computación legal no ha podido efectuarse porque esos empleos no estaban presupuestados, y es por ello que el solicitante recurre al Poder Legislativo para su cómputo.

Como el peticionario ocupa actualmente un empleo presupuestado, siendo Actuario del Juzgado Letrado de lo Civil de primer turno, cuya repartición judicial la administra directamente el Estado, opina esta Comisión que como un acto de equidad y justicia debe Vuestra Honorabilidad hacerle á este empleado público la gracia especial del reconocimiento de sus servicios anteriores.

Por estas consideraciones y las que se expresan en el escrito del solicitante, esta Comisión aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútanse por gracia especial, como válidos, á los efectos de la jubilación, los servicios prestados por el Actuario del Juzgado de lo Civil de primer turno don Patricio A. Pereira en las Oficinas Actuarias de los Juzgados de lo Civil y de Comercio de segundo turno desde el 1.o de Noviembre de 1890 hasta el 19 de Julio de 1912, debiendo reintegrar los montepíos correspondientes.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Mayo 27 de 1914.

Carlos Albín. — José Repetto.

Señor Presidente — Está en primera discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión.

Señor Accinelli—Mociono para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En consideración la moción formulada por el señor senador por Canelones.

Si se suprime la segunda discusión de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Honorable Cámara de Representantes.

Continúa la orden del día con la segunda discusión del proyecto de decreto recaído en la petición de las señoritas Martínez.

Léase.

(Se leyó lo siguiente):

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á las señoritas Benita Paula y María Genoveva Martínez una pensión alimenticia é inembargable de 360 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Señor Presidente — Está en segunda discusión general.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si no hay quien pida la palabra, se votará.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Accinelli—Pido la palabra.

En vista de lo avanzado del período de sesiones ordinarias, había pensado hacer moción para que desde mañana el Honorable Senado celebrara sesiones diarias. —(Apoyados).

Pero algunos compañeros me manifestaron que quizá convendría no hacerlo desde ya, pues tenían que prepararse á fin de poder concurrir asiduamente á las sesiones.

En vista de esas observaciones, yo he creído conveniente modificar mi moción en el sentido de que el Senado celebre sesiones diarias desde la semana próxima.—(Apoyados).

Señor Varela Acevedo—La utilidad que le veo á la moción del señor senador es la de que diéramos término á este debate—que ya se prolonga mucho—sobre electrificación del Ferrocarril y Tranvía del Norte. Para los otros asuntos no habría necesidad imperiosa de que el Senado celebrara sesiones diarias.

Yo le vería ventaja á la moción del señor senador en el caso en que fuera sancionada para celebrar sesiones diarias desde mañana.—(Apoyados).

Señor Accinelli—Pienso lo mismo que el señor senador, pero ante las manifestaciones de algunos compañeros, y por no violentarlos, es que he modificado mi moción en el sentido de que las sesiones diarias sean desde la semana entrante.

Señor Varela Acevedo — Sería conveniente que esos compañeros expusieran ante el Senado los motivos que tienen para oponerse á una moción tan razonable como es la de trabajar todos los días para dar cima á un asunto que embarga nuestra atención desde hace dos semanas.

Señor Accinelli—Yo me he limitado á atender la indicación de esos compañeros. Por manera que dejo hecha mi moción en el sentido indicado.

Señor Varela Acevedo—En esa forma, voy á votar en contra de la moción, porque creo que á esta altura no es posible saber si el asunto relativo al Tranvía del Norte habrá terminado el viernes próximo, y si el asunto ha terminado el viernes, no hay para qué celebrar sesiones diarias, desde que no hay otros que ofrezcan la perspectiva de grandes debates.

Señor Accinelli—Por de pronto, hoy no tratamos ese asunto. Lo trataremos el miércoles, estando en el uso de la palabra, para entonces, el doctor Arena. El doctor Manini es probable que replique durante una ó dos sesiones...

Señor Varela Acevedo—No lo sabemos.

Señor Accinelli—Se lo he oído decir al señor Manini.

Señor Varela Acevedo—Son suposiciones y yo creo que el Senado no debe tomar resoluciones sobre esa base. Sería más razonable esperar al viernes.

Señor Presidente—¿Hace moción el señor senador?

Señor Varela Acevedo—No, señor Presidente: digo sencillamente que votaré en contra de esa moción previa que debe presentarse en el momento oportuno; me hubiera agradado que empezaran las sesiones diarias desde esta semana.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si el Honorable Senado celebra sesiones diarias hasta fin de la semana próxima.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Habiendo terminado la orden del día, se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 17 y 35).

CAMARA DE REPRESENTANTES

48.a SESION ORDINARIA

JUNIO 15 DE 1914

PRESIDE

EL DOCTOR RICARDO J. ARECO

(Asiste el señor Ministro de Hacienda, don Pedro Cosio)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Licencia concedida al señor representante doctor Ambrosio L. Ramasso.

4—Orden del trabajo de la Honorable Cámara.

ORDEN DEL DÍA:

5—Contribución Inmobiliaria para el Departamento de Montevideo. (Discusión general).

1—Entran al salón de sesiones, á las 4 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Aznárez, Barbatto, Buero, Carvallido, Colistro, Etchevest, Ferrer Oláis, Herrera, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Maldonado, Mendívil, Mezzera, Mora Magariños, Narancio, Negro, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Ramasso, Rossi, Salgado, Samacoitz, Schelotto, Semblat, Simón, Sosa, Terra (don Gabriel), Toscano, Varela, Vecino y Vidal Belo.

Total: 37.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Berro, Canessa, Espalter, Freire, Gutiérrez, Lezama, Martínez (don Justino), Miranda (don Ambrosio), O'Neill, Paullier (don Juan), Pelayo, Pérez, Salguero, Sánchez y Vázquez Acevedo.

Total: 16.

Con licencia, el señor representante Beltrán.

Total: 1.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Aragón y Etchart, Bélinzon, Blanco Acevedo, Bruno, Crovetto, Doria, Gallinal (don Alejandro), Gallinal (don Hipólito), Gilbert, García, Hontou, Icasuriaga, Martínez (don Martín C.), Martínez García, Martínez Thedy, Moratorio, Miranda (don César), Miranda (don Héctor), Oliver, Paullier (don Wáshington), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Piovene, Ponce de León, Ramírez, Rodríguez, Rodríguez Larreta, Schinca, Sierra, Sóñora, Terra (don Duvimioso) y Vázquez Varela.

Total: 33.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción del proyecto que prorroga el actual período ordinario hasta el 15 de Julio próximo."

—Archívese.

"Las señoras María P. de Gallo, Juana C. Píriz, Encarnación y Antonia Píriz solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

3—"El señor representante doctor Ambrosio L. Ramasso solicita licencia por seis meses para ausentarse del país."

Se va á votar.

Si se concede la licencia que solicita el señor representante Ramasso.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

4—**Señor Mora Magariños** — Como antes de empezar la sesión, siempre pasan algunos minutos de la hora reglamentaria antes de que ésta empiece, voy á proponer, desde ya, que las sesiones en que debe tratarse el impuesto territorial se prolonguen hasta las seis y media. — (Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Si se prorroga por media hora más la sesión especial de hoy, para este asunto, porque es la única votada.

Señor Mora Magariños — Y las que se voten en adelante.

Señor Maldonado — La Cámara no puede obligar ahora...

Señor Mora Magariños — Muy bien. No insisto.

Señor Presidente — Se va á votar la moción del señor diputado Mora Magariños.

Si se prorroga la sesión por media hora más.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Salgado — Hago moción para que se celebre sesión extraordinaria todos los lunes, para ocuparse exclusivamente de este asunto, prorrogándose, además, por media hora. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está en discusión esa moción.

Señor Narancio — Me parece que es un asunto de tan capital importancia y que tiene tanto interés en ser resuelto rápidamente, que no creo sea suficiente los lunes que se dedican por la moción del señor diputado Salgado.

Yo creo que sería conveniente hacer dos sesiones extraordinarias: los lunes y los viernes, hasta la terminación de este asunto. De esta manera podríamos sancionarlo en el correr de este mes.

Señor Presidente — ¿Acepta el doctor Salgado?

Señor Salgado — Sí, señor.

Señor Presidente — Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Salgado, modificada por el doctor Narancio.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

La Mesa señala los lunes y viernes para ocuparse de este asunto, prorrogándose la sesión hasta las seis y media pasado meridiano.

5—Se va á entrar á la orden del día.

Continúa la discusión general del proyecto de Contribución Inmobiliaria para el Departamento de la Capital.

Señor Mora Magariños — De lo expuesto en la sesión pasada, se puede llegar á las siguientes conclusiones: primera, que la ciencia y la experiencia aconsejan que antes de suprimir el impuesto á los edificios en las ciudades, corresponde rebajar ó suprimir los impuestos á los consumos y á las profesiones liberales, pues gravan los primeros los alimentos y los segundos el trabajo personal.

También se deducía de lo expuesto en la sesión anterior que casi todos los países del mundo tienen impuestos á los edificios, y que algunos de los Estados de las Colonias Inglesas ó algunas ciudades de algunos otros países, si lo han establecido á la tierra nuda, no por eso las mejoras y los edificios dejan de estar gravados con otros impuestos, que, en realidad, en esos países, donde se establece la exoneración no es de una manera absoluta; esas mejoras y esos edificios están gravados, por cuanto están gravadas sus rentas, y que en realidad, aunque la Comisión de Hacienda no la ha aceptado, el único país en el mundo que tiene el verdadero principio de la exoneración á las mejoras, de una manera absoluta, es el Uruguay.

Sin embargo, este país no se toma por modelo ni se le cita para nada, al menos yo no lo he visto citar en nuestro país, ni en los periódicos, ni en ninguna parte, y es este país el que debe servir de ejemplo á todo el mundo, por cuanto la exoneración que se establece no es para los edificios de las ciudades, sino para las mejoras de la campaña, que es donde cuadra y se justifica la exoneración.

Llegábamos también á la conclusión de que la reforma de gravar la tierra nuda en las colonias inglesas se estableció á fin de combatir los latifundios especialmente, con el objeto de gravar lo que nosotros llamamos las estancias, de que la gran propiedad contribuyera á las cargas sociales en una proporción mayor que los pequeños capitales, al extremo que allí se exoneran por completo mejoras y terrenos que no valgan más de 500 libras esterlinas, que yo también propongo en mi proyecto más limitadamente. Que la propiedad en Inglaterra no tiene ni muchos ni pocos puntos de contacto con la nuestra. Yo no he encontrado un punto de analogía ó de parecido de la tierra inglesa, del punto de vista económico financiero, con la tierra uruguaya.

En Inglaterra el mayorazgo impide que la tierra sea dividida á la muerte de su propietario. En el Uruguay la ley de herencias establece que á la muerte del propietario la tierra se divida entre todos sus herederos. En Inglaterra nadie divide ni vende su tierra; en el Uruguay todo el mundo divide y vende su tierra.

En Inglaterra faltan vendedores y sobran compradores. En el Uruguay sobran vendedores y faltan compradores.

Los rematadores están con "stock" enorme de tierras para vender para los que deseen comprarlas. Los diarios están llenos de avisos de remates de ventas de tierras.

La mitad de Inglaterra no paga impuesto territorial, y aquí toda la propiedad lo paga.

En Inglaterra, los que pagan impuesto por la tierra, lo hacen sobre un aforo que tiene más de un siglo, y en el Uruguay el Fisco sigue diariamente en Montevideo las subas que tiene la propiedad, llegando á este caso: de que hoy los aforos son mayores que el valor real de la propiedad en un 30 o|o.

De ahí, pues, que el citarnos Inglaterra para que nos sirva de ejemplo, es un argumento contrario por completo al fin que informa ó al que pretende el proyecto en discusión.

Voy á entrar, señor Presidente, ahora, á estudiar el importe, el producido del impuesto inmobiliario en Montevideo y en la República, de algunos años á esta parte; ver más tarde el porcentaje, la cantidad con que él contribuye á las rentas generales, y comparar este porcentaje con el de la mayor parte de los países civilizados.

La Contribución Inmobiliaria en el Departamento de la Capital, en el ejercicio 1901-1902, en que recién aparece separada de la de Campaña en el Presupuesto General de Gastos, figura, en números redondos, con 848.000 pesos. En 1906-1907 con 988.000 pesos, en 1908-1909 con 1.000.000 de pesos, y en 1914-1915, según los datos que están en el mensaje del Poder Ejecutivo, llegará á 2.100.000 pesos.

De modo que este impuesto, en doce años, llegará á ser dos veces y media más elevado que el de 1906-1907, ó, en otros términos, su aumento será de 160 por ciento, cosa que no he visto en ningún país que yo conozca en igualdad de condiciones.

Considerando ahora el producido del impuesto en el Departamento de Montevideo, junto con el de Campaña, tendríamos: en 1901-1902, en Montevideo, como dije, fué de 848.000 pesos, y en Campaña de 981.000 pesos. Total, en esa fecha, 1.829.000 pesos.

En el ejercicio que va á empezar, según el Poder Ejecutivo, tendremos: rendimiento en Montevideo—como ya lo he expresado—2.100.000 pesos; Campaña—mensaje del Poder Ejecutivo del año pasado—2.750.000; total, 4.850.000; diferencia en más, 3.039.000 pesos en doce años. Es aumento verdaderamente grande.

Comparemos ahora dicho rendimiento con las rentas, para ver en qué proporción concurren á las cargas generales del Estado, y tendremos que, sobre un Presupuesto de 32 millones, que presenta el Ejecutivo, en números redondos, contribuirá á las cargas el impuesto inmobiliario de la Capital y Campaña con 4.850.000 pesos, ó sea con un 15 o|o.

Bien: establecido este porcentaje, vamos ahora á compararlo con los porcentajes que nos dé la contribución territorial y sobre los edificios, en otros países.

En Inglaterra el presupuesto elevado al Parlamento por Lloyd George asciende á 200 millones de libras esterlinas. El impuesto (land-tax) á la tierra, especialmente, es de 728.478 libras; el impuesto á los edificios, 1.959.339 libras esterlinas.

Otro impuesto sobre terreno que he encontrado en el Presupuesto 437.770 libras; total, 3.125.587 libras esterlinas.

Sobre el total de los recursos, el impuesto á la tierra y á los edificios contribuye con 1.5 o|o; el porcentaje del Uruguay es 10 veces mayor.

Llamo la atención de la Honorable Cámara sobre las diferencias que va á notar en esta exposición. Pero se puede decir: en Inglaterra hay el impuesto á la renta de los edificios, la cédula A. Muy bien: este impuesto da 10.000.000 de libras. Le he agregado esos 10.000.000, y el porcentaje siempre resulta inferior; cuando mucho llega á 11 o|o y el nuestro á 15 o|o.

En el presupuesto del Commouvealth (Australia federal), 1911-12, el impuesto total es de 20.000.000 de libras. El impuesto territorial, 1.366.254 libras, contribuye al presupuesto con el 6.6 o|o; el del Uruguay es dos y cuatro veces mayor.

El presupuesto argentino de 1913 importa, en total, 363.875.753 pesos moneda nacional, y el impuesto inmobiliario 8.125.000 pesos moneda nacional. Contribuye el impuesto á las cargas nacionales con un 2.20 o|o: el del Uruguay es 6.80 veces mayor.

Este es el impuesto que aparece en el Presupuesto General de la República Argentina; faltan los presupuestos de las provincias y lo que contribuye la tierra y edificios en esos presupuestos parciales.

Voy á tomar de la obra del señor Carranza, que me la facilitó el señor senador doctor Rodríguez, los datos para formar juicio, y tenemos que en 1903, sumando todos los presupuestos de las provincias con el Presupuesto General, y sumando todas las partidas del impuesto territorial y de los edificios de todas las provincias, el porcentaje con que contribuye el impuesto inmobiliario á las rentas generales es de 5.15 o|o. Es siempre tres veces mayor que el del Uruguay.

En Francia, el Presupuesto de 1913, del año pasado, ascendió á 4.796.301.908 francos, el impuesto inmobiliariario dió 210.131.831. Contribuye al impuesto con 4.4 o|o, y el del Uruguay es 3.4 veces mayor.

En Italia, el Presupuesto de 1913-14 fué de 2.333.699.306, y el impuesto á los edificios y á los terrenos 187.000.000 de francos. Contribuye el impuesto al total de los recursos ordinarios con un 8 o|o, y el del Uruguay es casi dos veces mayor.

En Austria, en el Presupuesto General aparecen las entradas, término medio en números redondos, en los años 1910-11, 3.138.000.000 de coronas, el impuesto inmobiliario en 175.000.000 de coronas. Contribuye á los gastos con un 5.6 o|o n|r. Cerca de tres veces mayor es el del Uruguay.

En Bélgica, en 1913, el Presupuesto es de 757.654.649 francos; el impuesto territorial contribuye con 33.000.000 de francos. El del Uruguay es cerca de tres veces mayor.

En España, el Presupuesto General de 1913 dió: entradas 1.160.000.000 de pesetas; Impuesto Inmobiliario, 188.000.000 de pesetas. Contribuye con un 16 o|o. Pasa al Uruguay en 1 o|o. Sin embargo, el porcentaje que resulta, comparado con la población, es menor que el que corresponde al Uruguay.

Señor Narancio—La verdad, señor diputado, que, después de esos datos que usted da, no comprendo cómo existen terratenientes en el Uruguay, cómo no se hayan trasladado á cualquiera de esos países donde no hay impuesto.

Señor Mora Magariños—La observación del señor diputado me obligaría á una larga explicación. Hay muchas razones para que existan siempre en todo país terratenientes.

Pero debo hacerle presente al señor diputado, ya que hace relación con lo que me expresa, que precisamente un tratadista norteamericano, el señor Fiske, dice que los impuestos altos perjudican el progreso del país, y se confirma esto con el impuesto alto que se saca en España por concepto de contribución inmobiliaria.

Si el señor diputado ha viajado por España,—me figuro que lo ha hecho,—habrá visto cómo están casi abandonadas aquellas tierras; como poco se encuentra cultivado, se ha perdido casi el estímulo de mejorarlas...

Señor Narancio—¿Y usted cree que sea fenómeno del impuesto?

Señor Mora Magariños — Iba precisamente ahí, previendo la interrupción del señor diputado; no es puramente por el impuesto, pero éste ejerce su influencia también; mientras que si viaja por Alemania, por Inglaterra y Francia, se encontrará que todo es un jardín, toda la tierra está cultivada.

En Hungría el presupuesto de 1913 establece sus entradas ordinarias en 2.092.809.091 coronas; el impuesto á la tierra en 71.750.000 coronas; el impuesto á los edificios en 45.000.000 de coronas; total de impuestos, 116.750.000 de coronas.

Contribuyen estos impuestos al presupuesto con 5.60 o|o. Cerca de tres veces más es el del Uruguay.

En Nueva Zelandia los recursos en

1911-12, según el presupuesto, fueron de £ 11.061.161; el impuesto inmobiliario, cálculo del presupuesto, de £ 647.015. Concurre á las cargas con un 5.84 o|o. Dos y media veces mayor el del Uruguay.

Hagamos ahora la comparación con los Estados de Australia. Debo llamar la atención, ante todo, que en Australia hay la ley federal que grava las grandes propiedades con tasa progresiva. Uno de los contratistas de ella expresa que fué sancionada para los grandes latifundios.

Yo creo que el impuesto territorial en los Estados de Australia y en la mayor parte de esas ciudades que se citan, especialmente con exoneración á los edificios, es, en realidad, más un impuesto local ó municipal que un verdadero recurso general; por esta circunstancia: que son cantidades pequeñas las que resultan de esas contribuciones que no pueden asustar á nadie, y sus tasas, como después veremos, son insignificantes, de dos por mil, de cuatro por mil.

Yo voy á hacer, sin embargo, la comparación, si es que se cree que los impuestos en esos Estados son impuestos de un carácter más general de lo que yo supongo.

Australia del Sud tiene su presupuesto de 20.918.473 pesos; el producido del impuesto fué en 1908-909 de 433.142 pesos; porcentaje con que concurre á los gastos, dos por ciento. El del Uruguay es más de siete veces.

En Victoria su presupuesto importa 47.046.041 de pesos; producido del impuesto en 1910, 780.200 pesos; porcentaje con que concurre, 1.66 por ciento. El del Uruguay es cerca de nueve veces mayor.

Nueva Gales del Sud tiene su presupuesto de 74.151.035 pesos; producido del impuesto en 1909-910, 1.621.500 pesos; porcentaje con que concurre, 2.18 por ciento.

Cerca de siete veces es mayor el del Uruguay.

Pero debo agregar á esta cantidad el impuesto inmobiliario que pagan los edificios de su capital, porque, como lo dije en la sesión anterior, Nueva Gales del Sur no aceptó la reforma de exonerar los edificios para su gran capital, Sydney, y allí produjo el impuesto á los edificios 317.000 libras.

El porcentaje del impuesto con esta aplicación, en Nueva Gales del Sur, es de 4.2 por ciento.

El del Uruguay es más de tres veces mayor.

En Australia Occidental, el presupuesto es de 18.643.363 pesos; el producido del impuesto fué de 155.664 pesos; de modo que el porcentaje es de 0.90 por ciento, siendo el nuestro quince veces mayor.

Tienen casi tanta importancia estos impuestos como los que tienen en nuestra Municipalidad los impuestos de salubridad, seguridad, alumbrado, etc., que suman cerca de 700.000 pesos.

Contribuye la propiedad nuestra mismo con estos impuestos municipales en mayor cantidad que aquellos impuestos á la tierra con exoneración de las mejoras de casi todos los Estados australianos; y si mañana la Junta propusiese, y la Cámara aceptase, que esos impuestos fuesen solamente sobre los terrenos, tomasen por base éstos, como creo que lo propuso el señor Ministro de Hacienda en un proyecto que estuvo á dictamen de la Comisión de Hacienda el año pasado, resultará que el que vea después estas cosas, fuera de nuestras fronteras, dirá también que el impuesto en el Departamento de Montevideo es á la tierra nuda.

A estos porcentajes yo creo que hay que agregarles, para que la relación con el nuestro sea un poco más exacta, los impuestos que en Australia existen sobre la renta de los edificios; pero aun cuando se agregaran esas cantidades, nunca podría su porcentaje ser mayor que el del Uruguay.

Pero vamos á hacer otra comparación sumando todos los producidos de los impuestos: el producido por la escala progresiva de la ley federal con los de los Estados.

El presupuesto de Commonwealth es de 96.578.044 pesos; Australia del Sur, 20.918.473 pesos; Victoria, 47.046.041 pesos; Nueva Gales del Sur, 74.151.035 pesos; Australia Occidental, 18.643.363 pesos; total de los presupuestos todos de la Australia, 257.336.956 pesos.

Ahora, el total de los impuestos inmobiliarios es alrededor de 11.000.000 de pesos.

El porcentaje con el cual concurre el impuesto territorial al total del presupuesto es de 4.50 o|o, es decir, que el nuestro siempre sería tres veces, por lo menos, mayor que el de la ley federal de Australia, con los de todos sus Estados.

Aun cuando se pudiera decir, quizás por falta de datos, que algún otro impuesto hubiera sobre la tierra ó sobre los edificios, así como el establecido á la renta de éstos, el porcentaje nunca podría acercarse al del Uruguay.

Bien: tenemos, pues, que el importe con el cual contribuye á las rentas generales el impuesto inmobiliario en el Uruguay no es alcanzado por ningún país que yo conozca. Si la Comisión de Hacienda tuviera algún dato que modificara estas conclusiones, con el mayor agrado lo aceptaría y rectificaría lo expuesto.

No es mi propósito, en esta cuestión, debo decirlo, sino buscar la verdad, buscar los elementos ciertos, positivos, las cosas que pasan en el mundo civilizado, para ver si nosotros debemos modificar la tasa de este impuesto ó no.

Yo no encuentro, en todas las comparaciones que hago de todos los países, elementos para decir que nosotros percibimos de la tierra un impuesto moderado, como lo afirma la Comisión de Hacienda.

A veces puede resultar distinta la relación del importe del impuesto con los presupuestos, que la relación con los habitantes del país.

Sin embargo, en la mayor parte de los países que he consultado, concurren paralelamente estos dos fenómenos: que el producido del impuesto en el Uruguay es mucho mayor, no solamente con relación á lo que concurren á las rentas generales los demás impuestos, sino también con relación á la población. Nuestro impuesto es más alto que en casi todos los países, con relación á la población, aun mismo que en España, cuyo porcentaje sobre el presupuesto nos lleva un punto más arriba.

Comparado el producido del impuesto inmobiliario en España, con la población, nosotros contribuímos con mayor cantidad.

Hemos visto que en el Departamento de Montevideo será la renta este año de 2.100.000 pesos.

Contribuirá el habitante de Montevideo con $ 6.17.

Relacionando el importe total del impuesto inmobiliario de toda la República, ó sea 4.850.000 pesos, tendremos que sobre una población de 1.300.000 habitantes corresponde á cada uno $ 3.73, cerca de 4 pesos.

Veamos los demás países y se notará que el gravamen es muy inferior.

En Inglaterra, en 1913, el impuesto á los edificios, terrenos, etc., dió 3.125.587 libras esterlinas, ó sea igual á 14.690.258 pesos. Sobre 46.000.000 de habitantes corresponde á cada uno $ 0.36.

Note desde ya la Cámara la enorme diferencia. El habitante de Inglaterra contribuye con $ 0.36 al impuesto inmobiliario, y en el Departamento de Montevideo el habitante con $ 6.17 y en la República con $ 3.73, es decir, que es diez y siete veces mayor en el Departamento de Montevideo y diez veces más en toda la República.

Pero, se me dirá, como decía al principio al tratar de la comparación con el porcentaje del presupuesto, que falta el impuesto del "incometax", la cédula A de los propietarios.

Bien: voy á agregar á esa suma los 10.000.000 de libras esterlinas que se obtienen por aquél, y tendremos siempre que el habitante de Inglaterra contribuye al impuesto territorial con $ 1.40, y el habitante de Montevideo contribuye con $ 6.17 y el de campaña con $ 3.73.

Francia obtuvo por el impuesto á la tierra y á los edificios, en el año pasado —como lo he expresado ya— 210:131.831 francos. Sobre una población de 40.000.000 de habitantes, corresponde á cada uno francos 5.25, ó sea $ 0.98, es decir, seis veces más le corresponde pagar al habitante de Montevideo y cuatro veces más al habitante del Uruguay.

En Italia los impuestos á la tierra y á los edificios, en 1914, dió 187.000.000 francos. Sobre una población de 35.000.000 de habitantes, corresponde á cada uno francos 5.34, ó sea, igual á $ 0.99: menos de tres veces con relación á lo que pagan los habitantes de todo el país en el Uruguay, y menos de seis veces de lo que paga el habitante del Departamento de Montevideo.

En Austria el impuesto inmobiliario dió en 1913, en números redondos 175.000.000 de coronas. Sobre una población de 29.000.000, el habitante austriaco contribuye con seis coronas, ó sea, igual á $ 1.40. En el Uruguay corresponde 2.60 más y en Montevideo 4.40 más por habitante.

En Hungría el impuesto dió 71.750.000 coronas sobre la tierra y sobre los edificios 45.000.000 de coronas; total: 116.750.000 coronas. Sobre una población de 21.000.000 de habitantes, corresponde á cada uno 5.56 coronas, ó sea, igual á $ 1.30. En el Uruguay corresponde un impuesto de 2.80 más alto, y con respecto al habitante de Montevideo 4.50 más. Pero como en los presupuestos de Hungría aparece una partida de 54.494.934 coronas por rentas de los edificios, agregando aun esa suma, el habitante de Hungría contribuiría con 8.15 coronas, ó sea $ 1.89.

Al habitante del Uruguay le corresponde dos veces más, y al del Departamento de Montevideo 3 1|4 más.

En Bélgica el impuesto en 1913 dió 33.000.000 de francos. Su población es de 7.490.411 habitantes; corresponde por habitante 4 francos, igual á $ 0.75.

El Uruguay tiene 5 veces más. Montevideo 8 veces más.

Agregado, como verá la Honorable Cámara, al impuesto á la tierra y al impuesto á los edificios, el impuesto á la renta de los edificios, para que no se fuera á criticar que mis comparaciones son en un sentido beneficioso para mi tesis y contrario para la otra, pues he tratado en lo posible de perjudicar los términos contra mi tesis.

En España, en 1913, la Contribución Inmobiliaria produjo 188.252.400 pesetas. Sobre una población de 20.000.000 corresponde á cada habitante 9 pesetas 42. El habitante del Departamento de Montevideo paga 3 1|2 veces más. El del Uruguay más de dos.

Vemos, pues, que aun cuando el porcentaje del impuesto con relación al pre-

supuesto de España es un punto más elevado que el nuestro, sin embargo, relacionado ese producido con los habitantes, en España el gravamen es muy inferior.

En Austria del Sud, en 1908-9, aceptando como un impuesto del Estado, el impuesto territorial dió 92.158 libras, igual á $ 433.142 sobre una población de 430.090 habitantes. Corresponde pagar á cada uno $ 1.00. Al habitante del Uruguay 3.75 veces más, al del Departamento de Montevideo seis veces más.

En Nuevo Gales del Sud, en 1909-1910, dió el impuesto territorial y á los edificios $ 3.111.400. Con una población de 1.780.000 habitantes, le corresponde á cada uno $ 1.75.

El habitante del Uruguay debe pagar más de 2 veces. El de Montevideo más de 3.5 veces.

En Victoria, en 1910, dió el impuesto territorial £ 166.000, igual á $ 780.200. Con una población de 1.380.560, le corresponde á cada habitante $ 0.57. En el Uruguay le corresponde á cada habitante 6 veces más que en ese Estado. Al habitante del Departamento de Montevideo le corresponde pagar más de 10 veces aquel impuesto.

En Austria Occidental, en 1908-1909, dió el impuesto territorial £ 33.120 igual á $ 155.664. Con una población de 360.129 habitantes, le corresponde á cada uno al año $ 0.50. En el Uruguay cada habitante con relación á ese porcentaje paga 7 veces más, y al del Departamento de Montevideo le corresponde 12 veces más.

Pero estas comparaciones no nos dan la idea del todo exacta de la relación del impuesto con los habitantes.

Yo voy á agregar, como lo hice en el porcentaje á los presupuestos, á todo lo que producen los impuestos de los Estados de Australia, lo que se percibe por la tasa federal.

El importe del impuesto territorial del Commowealth fué en 1912 1:366.254 de libras esterlinas, igual á 6:421.393 pesos, con una población de 5:044.000 le corresponde á cada habitante $ 1.27.

Sumando todos los impuestos territoriales de los Estados de Australasia, que pueden, en números redondos, calcularse en 11:000.000 pesos sobre una población de 5:000.000 de habitantes, tendremos que á cada habitante le corresponde 2 pesos. En el Uruguay á cada habitante es casi el doble, y al del Departamento de Montevideo, tres veces más.

En Nueva Zelandia, sumando el producido por la tasa ordinaria con lo producido por la extraordinaria, tenemos en 1911 629.000 libras esterlinas, ó sean 2:956.000 pesos, sobre una población de 1:070.910 habitantes, corresponde á cada uno pesos 2.70.

Una vez y un tercio es mayor lo que le corresponde al habitante del Uruguay, y dos y un tercio más al del Departamento de Montevideo.

Antes de hacer la comparación con la República Argentina, voy á decir algunas palabras respecto á Alemania.

En este país es difícil poder hacer comparaciones exactas, porque hay el presupuesto general y después están los de los reinos, y además los de los municipios, todos los cuales no he podido obtener para hablar con exactitud.

Antes, en el presupuesto general de Alemania, estaba incluído el impuesto á la tierra y á los edificios; ahora, la reforma lo ha pasado á los presupuestos municipales; en la ley última de 1914 es donde aparece alguna tendencia al impuesto sobre la tierra con exoneración de las mejoras, pero está muy oscura su legislación, y yo me atrevo á decir que no es exacto lo que afirman los autores, que, en Alemania existe, en realidad, el impuesto á la tierra con exoneración de los edificios. Yo no creo que á los alemanes, que por las exigencias de su situación en Europa, se ven obligados á gastar ingentes sumas para conservar su ejército y para aumentar su escuadra, háyaseles ocurrido exonerar á los edificios de impuestos.

Si no está el impuesto directamente á los edificios, está el impuesto enorme á la renta de los mismos ó al mayor valor de los terrenos incluso los edificios.

La Comisión de Hacienda, con el mayor buen deseo, é indudablemente con fines sinceros, ha acogido esas ideas, y en el informe dice que se ha hecho el ensayo de gravar la tierra con prescindencia de los edificios en la mayoría de los municipios alemanes.

Yo no conozco la fuente de información de la Comisión de Hacienda, pero puedo darle datos llegados de Europa hace tres meses, con los que se demuestra que esto no es exacto.

En Alemania se gravan también los edificios, y más que los edificios, se grava lo que el edificio mejora: se le quita un tanto por ciento, no sólo de lo que aumenta el valor del terreno, sino de lo que aumenta el valor de los ladrillos y de la mezcla que se ponen en los edificios.

Comparemos, por último, la ciudad de Buenos Aires, y tomemos la cifra más alta en que se calculó para 1912 el impuesto Inmobiliario en el presupuesto general.

El importe del impuesto inmobiliario en 1912 fué de 8.125.000 pesos, moneda nacional, sobre una población de 1.450.000; le corresponde á cada uno $ 5.60 moneda nacional, los que reducidos á oro son pesos 2.25. El habitante de Montevideo paga seis pesos y medio.

Es decir, que el habitante de la República Oriental paga una vez y media más que el de Buenos Aires y el del Departamento de Montevideo dos veces y media más.

En Buenos Aires los aforos no se modifican anualmente por decreto, por las oficinas públicas, se necesita una ley del Congreso que establezca cuando deben modificarse, como en la mayor parte de los países del mundo. Los aforos no pueden ser observados todos los días, todos los meses, todos los años; la ley francesa que se acaba de promulgar para 1915 establece que los aforos de los edificios no pueden tocarse sino cada diez años y que el aforo á la tierra no puede tocarse sino cada veinte años; en las Colonias no se modifican los aforos sino cada tres años; y en Inglaterra — como hemos visto — que se nos cita como ejemplo, los aforos tienen más de un siglo.

De manera, pues, que, si todas esas reformas, si todos esos procedimientos para gravar la tierra, si el deseo de sacar más de la tierra, si el exonerar á las mejoras y el gravar á la tierra, todos esos principios, son principios georgistas, es el país más georgista el Uruguay, comparado con todos los países del mundo.

Si se dice que hay tendencias en las Colonias Inglesas hacia el impuesto único, más tendencia la había en el Uruguay, muchísima más tendencia, porque ninguno de esos, como he dicho, tiene la exoneración de las mejoras en la manera absoluta como lo tiene el Uruguay; ninguno de esos países saca tanto producto de la tierra por el impuesto, como el Uruguay.

En la obra que cité anteriormente del señor Carranza sobre los presupuestos argentinos, he encontrado datos para formar un juicio exacto de lo que corresponde por habitante del producido del impuesto inmobiliario. Contribuye éste con $ 1.27.

Bien: la síntesis de estas comparaciones es que en ningún país el impuesto inmobiliario grava tanto á la persona como en el Uruguay; en otros términos: ningún habitante del mundo en los demás países contribuye con un porcentaje mayor que el habitante de la República Oriental por el impuesto de Contribución Inmobiliaria.

Si comparamos la relación del producido del impuesto con la superficie del país que lo produce, tendremos que el Uruguay está mucho más gravado que las colonias británicas que se indican como modelo.

El Uruguay tiene una superficie de 187.000 kilómetros cuadrados, es igual á 18.000.000 de hectáreas, el producido del impuesto será en 1914, en toda la República, de 4.850.000 pesos, cada 3 hectáreas 8.557 metros cuadrados deben producir un peso ó estar gravadas con un peso por año.

Australia del Sud

Tiene una superficie de 98.433.000 hectáreas, produjo el impuesto en 1908-1909 433.142 pesos, cada 227 hectáreas están gravadas con un peso. De modo que la tierra en el Uruguay está cincuenta y nueve veces más gravada que en Australia del Sud.

Nuevo Gales del Sud

Tiene una superficie de 80.151.000 hectáreas y produjo el impuesto territorial y edificios en 1909-1910 igual á 3.111.400 pesos. Cada 25 hectáreas están gravadas con un peso. En otros términos: en el Uruguay la tierra está seis veces y media más gravada que en Nuevo Gales del Sud. Faltan algunos municipios, y el impuesto á la renta, pero, con todo, el Uruguay está más gravado.

Victoria

Tiene una superficie de 22.761.000 hectáreas y produjo el impuesto en 1910 $ 780.200. Cada 29 hectáreas están gravadas con un peso. El Uruguay tiene un gravamen siete veces mayor.

Australia Occidental

Tiene una superficie de 252.753.000 hectáreas. El impuesto dió en 1908-1909 155.664 pesos, de modo que cada 1.623 hectáreas están gravadas con un peso. En otros términos, en el Uruguay la tierra está 4.562 veces más gravada que en Australia Occidental.

Faltan en estos estados el impuesto á las rentas de los edificios. Pero, suponiéndola aún el doble del impuesto territorial, está muy lejos de importar el gravamen que sufre la tierra en el Uruguay.

Nueva Zelandia

Tiene una superficie de 27.026.600 hectáreas; el impuesto territorial produjo en 1911 2.956.000 pesos más á la renta 1.050.000, 4.000.000 m|n. Están gravadas con un peso cada 6 hectáreas. En otros términos, en el Uruguay, con respecto á igual superficie, el impuesto es cerca del doble, 1.76 veces mayor.

Según el presupuesto de Commonwealth, produjo el impuesto inmobiliario en 1911-1912, 1.366.254 libras esterlinas, igual á 6.421.393 pesos. La superficie de todos los estados es de 793.880.000 de hectáreas. Están gravadas con un peso oro uruguayo cada grupo de 123 hectáreas; es decir, que la tierra en el Uruguay está gravada 31 veces más.

Si agregamos al producto del impuesto territorial de Commonwealth todo lo producido por los Estados Australianos, tendremos que la cifra total en números redondos, es de 11.000.000, con relación á una superficie de 793.880.000 hectáreas, comprende un peso de impuesto por cada 72 hectáreas, es decir, que la tierra uruguaya estaría gravada 18 veces más. Y aunque agregáramos el producido de la renta, el gravamen no sería ni cerca del total del Uruguay.

Vamos á entrar á otra faz de la cuestión, y es la de la tasa con que está gravada la propiedad.

Yo entiendo que la tasa impositiva no puede establecerse sino de acuerdo con los principios de la economía y de las finanzas, que no es posible decir: "á este país le pongo, 5, ó 10, ó 20 por ciento". No. O una de dos: ó hay que cerrar las puertas de la Universidad y decir que no se enseñe más Economía Política, ó tendremos que someternos á las reglas que establecen los economistas para fijar la tasa del impuesto.

Leroy Beaulieu sostiene que un impuesto que toma de la renta el 6 á 8 por ciento es un impuesto regular, ó más bien, bajo; y que un impuesto que saca de la renta del 10 ó el 12 por ciento es un impuesto tolerable, pero un impuesto que pase del 12 es un impuesto insoportable.

Bien: nuestro impuesto del 6 o|o, en general, es un impuesto que llega al 10 ó al 12 o|o de la renta. Elevarlo al 10 o|oo es establecer una tasa que los economistas clasifican de insoportable.

Vamos á ver y comparar las tasas de impuesto que hay en algunos países, que he podido obtener.

El "income tax", en la Gran Bretaña, es de 2.50 o|o sobre la renta neta, pero según las circunstancias financieras es aumentado.

En los últimos veinte años, según un estudio-artículo publicado en "El Siglo", por el Catedrático de Economía Política de la Universidad doctor García Morales, dicho impuesto ha oscilado entre 3.33 á 5.83 o|o.

En el Departamento de Montevideo, una propiedad raíz, tasada en 3.000 pesos, al 6 1|2 o|oo, debe pagar $ 19.50. Su rendimiento neto, calculándolo exageradamente al 6 o|o, da 180 pesos anuales. El 6 1|2 o|oo (19.50) sobre la renta (180) equivale ó es el 10.8 o|o de esta renta.

Ya llegamos á una suma ó á una proporción elevada,—si se sube el impuesto á 10 o|oo,—haciendo la proporción sobre el mismo capital y renta, tendremos que el impuesto tomará de la renta neta un 16.66 o|o, que es ya una imposición insoportable según los economistas. Un terreno de 3.000 pesos al 6 o|o, da de renta 180 pesos, al 10 o|oo el impuesto es igual á 30 pesos — proporción sobre la renta neta—16.66 o|o.

En nuestro país la propiedad edificada, en general, no reditúa más del 6 o o.

Hay casas, en el centro de la ciudad, en las calles Sarandí, Ituzaingó, 18 de Julio, etc., donde la propiedad puede dar el 7, el 8 y hasta el 12 o|o, aunque estos últimos son casos rarísimos; pero saliendo de ahí para las afueras, la propiedad no da arriba del 6 o|o. De modo que el impuesto territorial nuestro, proyectado, comparado con el "income tax", va á ser dos y tres veces mayor.

En Francia la Contribución Inmobiliaria es de 3.20 o|o sobre los rendimientos, que viene á quedar rebajada á 2 1|2 y á 2 o|o á veces, por las deducciones del valor locativo de 25 y 40 o|o que se hacen respectivamente á las casas y usinas, por razones de deterioros, gastos de conservación, etc.

De modo que el nuestro, al 6 1|2 o|o, es ya más elevado que el francés, y sancionado el proyecto, estableciendo el 10 o|oo, será dos ó tres veces más alto.

La ley de Contribución Inmobiliaria sancionada últimamente en Francia, siendo Ministro Mr. Caillaux, debe empezar á regir el 1.o del año entrante: con un año casi de anticipación se dicta la ley.

Los términos de ella han llegado en las últimas revistas á Montevideo, y he visto que se han hecho algunas reformas.

Se establecían antes unos céntimos adicionales para las Comunas, y otros céntimos para los Estados. Ahora han suprimido los céntimos para los Estados, pero han elevado la tasa. Sin embargo, ésta no es más que del 4 o|o sobre la renta neta de los terrenos no edificados, que será fijada, según las tarifas establecidas, teniendo en vista la naturaleza de los cultivos y propiedades, con una rebaja de 20 o|o sobre dicha renta.

Los aforos no podrán ser modificados sino cada 20 años. Los terrenos tendrán también la tasa del 4 o,o de su avaluación, y no podrá hacerse ésta sino cada diez años, y se hacen estos aforos por grupos de décimas partes. De modo que aunque siempre las oficias públicas se ocupan de las avaluaciones, á cada propietario no le corresponde ser observado su gravamen por el fisco sino cada 10 años.

En Prusia el impuesto es de 4 o|o para las casas destinadas á habitación y 2 o|o para los edificios destinados á las industrias.

Es también elevado dos y tres veces más el nuestro.

En Italia, donde los impuestos son más ó menos iguales al actual nuestro de 6 1|2 o|oo, es el 16 1|4 sobre la renta bruta, de modo que sobre la renta neta es de 10 y 12 o|o, como el nuestro. Elevado éste á 10 o|oo, batirá el record. Se deduce un 25 y un 33 o|o sobre el valor locativo, por deterioros. De manera que viene á ser algo menos.

En la República Argentina el impuesto es de 6 o|oo en la ciudad de Buenos Aires, y en las provincias entiendo que es del 5 o|oo. Es una tasa más baja que la nuestra. Y viene á resultar más bajo aún por la circunstancia de que los aforos no se modifican sino por ley del Congreso.

En Buenos Aires, sobre 1.400.000 habitantes, el impuesto inmobiliario sólo dió $ 3.250.000, y en Montevideo, con 340.000 habitantes, dará $ 2.100.000. Producirá éste, pues, dos veces y media más de lo que le correspondería en proporción al rendimiento argentino.

En Australia del Sud, el impuesto es de un penique por libra, igual á 2 o|oo hasta 5.000 libras, igual á $ 23.500, ó sea la quinta parte del propuesto por el Poder Ejecutivo y 3 1|4 veces menos que el actual.

Pasando de esas 5.000 libras, ó sean $ 23.500, hay un aumento de 2 o|oo, lo que da un total de 4 o|oo, ó sea 2 1|2 veces menos que el proyectado de 10 o|oo y con respecto al actual del 6 1|2 o|o, es unas seis veces menor.

En Nuevo Gales del Sud es de 4 o|oo para los terrenos de $ 1.148 de valor en adelante. Todo terreno de menor valor de $ 1.148 no paga impuesto, ni por la mejora ni por el terreno. Es también muy inferior al nuestro en dos y media veces.

En Australia Occidental es de 2 o|oo á los terrenos con mejoras y de 4 o|oo á los que no tienen, pasando de $ 235 de valor, inferior al nuestro, como hemos visto.

En Victoria es de 2 o|oo. Los terrenos que no pasan de un valor de $ 1.410 están libres, y si son dedicados á la agricultura, hasta $ 2.350, quedan libres.

En Commonvealth la ley federal votada en 1910, aplicable á todo el territorio de la República, tiene una tasa progresiva y distingue cuando el propietario reside ó no reside en el país. Están libres de impuestos los terrenos de 2.350 pesos para abajo. La tarifa ordinaria es de 4 o|oo, que es más baja con relación á la nuestra; se establece para las propiedades que no pasan de $ 25.000, y sólo de $ 25.000 para arriba empieza la tasa progresiva que antes comenzaba por 1|8 de penique por libra, y últimamente se ha modificado estableciendo 1|16 penique por libra. De manera que la tasa nuestra es de 6 1|2 o|oo; sólo empieza á regir en Australia cuando las propiedades llegan á $ 150.000, y las que pagan el 10 o|oo son las de $ 800.000 en adelante.

Vea, pues, la Honorable Cámara que aún comparando la tasa del impuesto no hay país en el mundo que la tenga mayor que el nuestro, y si esta tasa se eleva al 10 o|oo batirá el record. Pero hay otra cosa importante que considerar con respecto á nuestro país, y es que esta tasa, ya elevada, lo es todavía más sobre muchas de las propiedades situadas fuera de la parte edificada de la ciudad de Montevideo.

Como los aforos están casi todos basados ó teniendo en cuenta el movimiento de la propiedad, la valorización que se ha producido, que la Comisión llama irracional, resultado de una especulación que hay que abatir, resulta que el importe que toma el impuesto, aún mismo al seis por mil, en muchos terrenos, es el 30, el 50, el 80 y el 100 por ciento de sus rentas.

Hay quintas por los caminos Larrañaga y Propios cuya renta anual por hectárea puede ser de cincuenta á cien pesos, exagerando el rendimiento, y estando aforadas á 5.000 pesos cada hectárea, deben pagar, al seis y medio por mil, $ 32.50 la hectárea. El impuesto les toma de la tercera á las dos terceras partes de la renta.

Hay otras aforadas en 10.000 pesos la hectárea, que dando igual renta de 50 á 100 pesos la hectárea, les toma el impuesto las dos terceras partes del total de la misma.

Fuera de los límites de la ciudad y aun considerando los terrenos dedicados á la agricultura y á las industrias, tenemos que el impuesto de seis y medio se lleva de la renta proporciones enormes también, que sólo la esperanza de un mayor valor es lo que tiene en cuenta el propietario para no deshacerse de ellas y soportar el gravamen.

En realidad, nuestro impuesto territorial en los terrenos, fuera de la parte edificada, no es verdaderamente una contribución inmobiliaria: es un impuesto al mayor valor, cosa que no debía ser, porque el impuesto al mayor valor debía establecerse por otra ley.

A los terrenos fuera del Miguelete y Propios, aforados á 1.000 pesos la hectárea, debiendo pagar seis y medio por mil de contribución inmobiliaria y siendo su renta anual de veinte pesos por hectárea, el impuesto les toma 32 o|o de ella; á los aforados á 500 pesos la hectárea, cuya renta anual no pasa de 15 pesos, les lleva el 21.6 por ciento; á los aforados á 250 pesos que están más lejos que los otros, con una renta anual de diez pesos por hectárea, el impuesto les lleva el 16.25 por ciento, y á los aforados en 200 pesos la hectárea, cuya renta anual no es arriba de 7 pesos, les toma el 18 por ciento de ella.

Hay otros terrenos que el impuesto territorial les toma la mitad de la renta, porque son terrenos que no pueden dedicarse á la agricultura.

Me interrogaba días pasados el señor miembro informante de la Comisión: "¿Dónde están esos terrenos que no pueden dedicarse á la agricultura?".

Yo tengo el defecto de recorrer todo el Departamento muy á menudo, y por eso es que me encuentro habilitado para contestarle al señor miembro informante que hay muchos trozos, muchas hectáreas en el Departamento de Montevideo que no pueden dedicarse á la agricultura.

En las puntas del arroyo de las Piedras hay muchos terrenos pedregosos que sólo sirven para pastoreo ó para alguna industria, como la lechería, etc.

En el Rincón del Cerro tenemos trozos muy grandes de arenales que no pueden dedicarse á la agricultura y trozos pedregosos.

Los bañados sobre el Santa Lucía y sobre Carrasco, que no pueden dedicarse á la agricultura, y todos estos terrenos van á soportar una tasa de 10 por ciento

que los economistas, como he dicho, clasifican de insoportable, que no está establecida en ningún país del mundo.

Vamos á pasar ahora á otro punto interesante que es uno de los ejes en que se funda el mensaje del Poder Ejecutivo para establecer la reforma, y es que la rebaja ó exoneración del impuesto á los edificios puede influir en forma importante para bajar los alquileres.

Yo creo que la rebaja ó la exoneración del impuesto á los edificios, á las mejoras, no puede influir sino en una infinitesimal parte sobre la rebaja de los alquileres.

Voy á tomar los mismos casos que ha citado el ilustrado Ministro de Hacienda en su mensaje.

Primero: Un matrimonio de obreros con cuatro hijos, que paga de alquiler 168 pesos al año, ó sean 14 pesos por mes. Corresponde este alquiler, á razón de una renta bruta de 6 por ciento, á una propiedad de valor de 2.800 pesos, cuyo terreno puede tener un valor de 1.000 pesos y el edificio de 1.800. El seis y medio por mil de contribución es $ 18.20.

Por el proyecto, al 10 o|oo sobre el terreno, sólo pagaría 10 pesos. Se tendría una rebaja al año de $ 8.20. Bien: suponiendo que el propietario hiciera partícipe al inquilino del 50 o|o de esa rebaja, de ese beneficio, tendríamos que el inquilino tendrá una disminución en el alquiler de $ 4.10 al año, ó sean 34 centésimos al mes, ú 11 milésimos al día.

Habría disminuído el porcentaje con que grava el alquiler el presupuesto de esa familia, de 27.35 o|o que nos indica el señor Ministro, á 26.60.

Yo pregunto si esta disminución puede considerarse importante en el presupuesto de ese inquilino, porque no me figuro que el propietario le dé toda la rebaja, pero aún suponiendo que se la diera toda, todo el beneficio que recibe por la ley, para el inquilino no sería una cosa tan grande para que digamos que los alquileres van á ser rebajados por esta ley.

Vamos á contemplar el segundo caso que establece el señor Ministro en su mensaje: Un matrimonio obrero que paga de alquiler 120 pesos al año, ó sean 10 pesos mensuales. Corresponde este alquiler, haciendo el mismo cálculo, al 6 o|o de renta á una casa cuyo valor sería de 2.000 pesos, valiendo el terreno 700 pesos y el edificio 1.300. Al 6 1|2 o|oo, los 2.000 pesos deben pagar 13 pesos. Según el proyecto, le correspondería pagar por el terreno, al 10 o|oo, 7 pesos La diferencia que tendría el propietario sería de 6 pesos al año.

Participando el inquilino de un 50 o|o del beneficio, resultaría que tendría al año, sobre un alquiler de 120 pesos, sólo 3 pesos de beneficio, 25 centésimos al mes.

Yo pregunto si esta bonificación, esta rebaja es importante para prestigiar el proyecto bajo esta faz; se habría disminuído el porcentaje que nos indica el mensaje del Poder Ejecutivo, de 24.13 o o á 23.67.

Hay el tercer caso del señor Ministro ó del mensaje: Un obrero solo, que paga de alquiler 36 pesos al año. Corresponde á una casa por valor de seiscientos pesos, cuyo terreno sea de 200 y el edificio de 400. El importe del impuesto al 6 1|2 o|oo es de 3.90. Sobre el terreno sólo pagaría 2 pesos; diferencia á favor del propietario, 2 pesos. Haciendo la misma suposición, que el inquilino participara de la mitad del beneficio, la rebaja sería al año para éste de 1 peso sobre 36; me parece que no es importante.

Basta ver estos números para darse cuenta de la inutilidad del medio empleado para conseguir el fin deseado, ó sea la rebaja del alquiler en forma influyente en el presupuesto del inquilino. ¿Si todavía se agregaran otros beneficios?

Supongamos otro caso: el de una propiedad de mayor valor. Una que valiera el terreno 2.000 pesos y el edificio 3.000. Pagaría, al 6 1 2 o|oo, el total por impuesto, 32.50 pesos.

Pagando solo el terreno el 10 o|oo, abonaría 20 pesos de impuesto. Diferencia á favor del propietario, $ 12.50 anuales.

Suponiendo también que se beneficiara al inquilino con la mitad, se rebajaría el alquiler en $ 6.25 al año. Como le corresponde un alquiler de 300 pesos anuales ó sean 25 mensuales, ¿puede decirse que es importante una rebaja de 52 centésimos al mes sobre un alquiler de 25 pesos mensuales?

Si pasamos á una casa que valiera 10.000 pesos,—el doble de la examinada,—se tendría que sobre un alquiler de 50 pesos mensuales se rebajaría $ 1.20.

Estos ejemplos nos demuestran que el cambio del asiento del impuesto proyectado por el Poder Ejecutivo y aceptado con tanto entusiasmo por la Comisión de Hacienda, agregándose que la tasa del impuesto de 6 1|2 o|oo pasará á 10 o|oo sobre el terreno, sólo va á beneficiar á los inquilinos en un 2.5 o|o.

Yo creo que para rebajar los alquileres hay que ir directamente á la causa que produce la suba de los mismos, y este punto merece ser tratado con cierta detención y lo estudiaré más adelante, explicando cuáles son las causas reales, positivas, indiscutibles, que hacen subir el alquiler, cuáles son los remedios eficaces para que ellos disminuyan.

Como lo ha hecho la ciudad de Vancouver, eliminando los impuestos á las materias primas, eliminando ó rebajando nosotros el impuesto al hierro, á las maderas, á aquellos elementos que entran esencialmente en la edificación, disminuiríamos el valor del edificio, el costo del edificio, y, por consiguiente, los alquileres serían menores.

Yo encuentro plausibles—como lo dije desde un principio—las vistas del Poder Ejecutivo, pero acompaño en parte á mi compañero diputado Magariños Veira que esto no es más que un paliativo, que esta reforma no va directamente á herir la causa que produce el aumento á los alquileres.

La exoneración del seis por mil á los edificios está aminorada, porque en cambio la tasa impositiva al terreno se eleva al diez por mil. No es, pues, una exoneración tan grande para que por otro sentido pudiera contribuir á la mayor edificación en el país.

Sobre una propiedad que el terreno y edificio valgan mil pesos cada uno, el beneficio sería nada más que de tres pesos al año. Sobre otra propiedad en que el terreno valiese mil pesos y dos mil el edificio, el beneficio sería $ 19.50 al año.

Se ve, pues, con estos ejemplos, que la bonificación es insignificante; que ella no puede estimular la edificación.

En términos generales, el cambio de tasa de seis y medio al diez por mil, exonerando á los edificios, no es más que una bonificación de diez por mil al año. Me parece que es muy poca cosa para estimular á los capitalistas á que dediquen sus fortunas á edificios para renta, cuando,—como diré más adelante,—colocándola nada más que en deuda, ó en cédulas hipotecarias, tiene mejor rendimiento.

Se ha dicho que Lloyd George, con su reforma, va á conseguir que no haya tierra alguna sin cultivar y que no haya terrenos sin edificar en la ciudad. Yo acepto que el impuesto pueda obligar á cultivar toda la tierra, y en ese sentido me parece justo que el legislador aumente la tasa todo lo que sea posible, para que el propietario que tenga su terreno sin cultivar, que lo tenga para recreo, como lo tienen muchos lores en Inglaterra, lo cultive, contribuya con esa riqueza estancada al progreso del país.

Aquí, entre nosotros, poca tierra—puede decirse—hay sin cultivo, sin ser destinada á la agricultura, á la ganadería, y si la hay, no me preocupa de que el impuesto la grave de una manera bastante para que esa tierra se mueva, se labre, se cultive en beneficio del país.

En cuanto al otro postulado, de que no habrá terrenos sin edificar, declaro que no lo concibo. Me daría cuenta de ese pensamiento en la edad media, cuando las ciudades estaban cerradas por murallones, donde no se podía edificar fuera de ellos; pero en la época moderna es imposible que esta frase sea verdadera.

Las ciudades necesitan tener terrenos para su expansión, y á medida que esos terrenos se edifican, nuevos terrenos tienen que venir; las quintas, las chacras, tienen que ceder, tienen que abandonar su cultivo y tienen que dividirse y entregarse para que la ciudad las utilice para habitación. Pasa la tierra de elemento productivo á elemento necesario para la vida del habitante, destinada á habitación.

De ahí, pues, que siempre habrá terrenos sin edificar, terrenos unos más inmediatos y otros inmediatos á la edificación, y otros á la espera de una edificación más lejana.

Y es por eso que dada esa situación distinta tenemos que contemplarla al establecer el impuesto y no podemos poner: "Un impuesto igual para todos esos terrenos", como si todos fueran terrenos que pudieran inmediatamente ser utilizados en viviendas, y el propietario de ellos pudiera sacar rendimiento.

Me he preocupado de estudiar con alguna detención la situación de la tierra en la ciudad de Montevideo, en su destino para vivienda en su edificación, y...

Señor Paullier (don Federico)—Le conviene.

Señor Mora Magariños—... he visto lo que está edificado y lo que falta por edificar. Puede dividirse en tres zonas para el análisis que voy á hacer: la primera hasta el Bulevar Artigas, la segunda, hasta el camino Larrañaga, y la tercera hasta el Bulevar de Propios, tomando por límite al Norte el Miguelete.

La Comisión de Hacienda, ó el señor Ministro con la Comisión de Hacienda, han establecido un límite á la ciudad á los efectos del impuesto, que lo encuentro beneficioso, porque las críticas que podrían hacérsele al proyecto primitivo disminuyen en gran parte.

Hay en toda la ciudad de Montevideo, limitada por el Bulevar Artigas, 1.457 manzanas. De éstas hay sin edificar 550 más ó menos; pero podría decírseme que el dato fuera exagerado, que no hubieran tantas manzanas sin edificar, comprendiendo las manzanas totalmente sin edificar, y los terrenos sin edificar dentro de las otras manzanas. Rebajo en 100 manzanas esta diferencia, y tendremos 450 manzanas sin edificar hasta el Bulevar Artigas.

Dividiendo estas manzanas en solares de 250 metros cuadrados cada uno, ó sean 30 solares por manzana, nos daría 13.500 solares para edificar.

Según el Anuario Estadístico, cada casa vale, término medio, $ 6.200, pero yo voy á poner un precio menor, $ 5.000, por edificio, y tendremos que 13.500 solares á $ 5.000, se necesitarían, para ser edificados, $ 67.000.000. Esas mismas casas, habitadas por 7 personas,—el Anuario Estadístico establece un término de 8,—necesitarían 94.500 personas para poblarlas.

Estas 13.500 casas no pueden ser edificadas en un año. Según el promedio, los edificios que se hacen anualmente en la ciudad son de 850 al año. Se necesita-

rían, por lo tanto, para edificar esas manzanas, dentro del Bulevar Artigas, 15 años, pero esto bajo el supuesto de que fueran todas casas de un solo piso, y que todos los que se dediquen ó deseen edificar, no edificaran fuera del Bulevar Artigas, sino dentro de él, porque de otro modo, siguiendo lo normal, se necesitarían más del doble de esos años para edificar todos los 13.500 solares.

Si tomamos la superficie sin edificar desde el Bulevar Artigas hasta Larrañaga, tendremos alrededor de 1.100 manzanas sin edificar, pero rebajemos esta cifra, pongamos nada más que 1.000, y tendremos que se podrían hacer 25.000 solares. Aquí los solares son mayores; á $ 5.000 por casa, se necesitarían 125 millones. De habitantes en el mismo porcentaje anterior, se necesitarían 175.000, y la edificación de toda esa zona tardaría en hacerse 28 años, siempre que se hiciera en las mismas condiciones citadas anteriormente: que todo el mundo edificara en aquella zona; porque de otro modo, demandaría muchos más años. Igualmente, de Larrañaga á Propios, demandaría la edificación $ 68.750.000, 96.000 personas para ocupar las casas y 16 años para hacerlas.

En fin, para edificar toda la parte de la ciudad de Montevideo que aún falta, todos los solares que aún puedan ser edificados, desde el centro de la ciudad hasta Propios y Miguelete, se emplearían 59 años, por lo menos. Se necesitarían pesos 260.750.000 y una población de 365.000 habitantes.

Ahora bien: ¿cómo es posible que en una ley de Contribución Inmobiliaria se establezca que se aplica un impuesto alto para obligar á que todos esos solares se edifiquen, cuando no se puede edificar si no aumenta la población, como digo, en 365.000 habitantes, cuando se necesitarían gastar 260.750.000 pesos y se tardarían cerca de sesenta años en su construcción?

Las leyes de Contribución Inmobiliaria anual no pueden contemplar un porvenir tan lejano, sino, cuando mucho, de un par de años, ó tres ó cuatro, pero no decir: "Establecemos esta tasa elevada para que todos esos solares se edifiquen". Pero, señor,—dirá el propietario de esos solares,—¿y dónde está la población para ocuparlos? ¿Dónde están los millones de pesos para invertir? ¿Cómo puede decir el Estado que el trabajo de sesenta años se debe hacer en uno ó dos años?

Ante estas cosas, yo reconozco que la Comisión de Hacienda y el Poder Ejecutivo han estado acertados en acercar el límite de la ciudad, pero asimismo va á ver la Cámara el número de habitantes que se necesita para poblar esa zona, los millones de pesos para edificarla y los años que se tardaría en hacerse la edificación.

La superficie, en números redondos, que comprende la ciudad de Montevideo, con los límites que le fija la Comisión de Hacienda, calle de Buxareo desde el mar hasta la Avenida Garibaldi, de ésta hasta 2.a Rivera, después Agraciada, tomando más tarde Caridad hasta la bahía, comprende, en números redondos, 2.000 manzanas, más ó menos, de las cuales estarán edificadas 1.200 manzanas, y 800 que corresponden á manzanas completamente sin edificar y á solares baldíos dentro de las edificadas.

Ahora bien: haciendo los mismos cálculos que hemos hecho anteriormente, tendremos que 800 manzanas sin edificar, — estableciendo menos solares, porque son terrenos que están más lejos de la ciudad, — darían 24.000 solares. Estos 24.000 demandarían 120.000.000 de pesos para ser edificados, necesitarían 168.000 personas para poblarlos, y su edificación no podría hacerse en menos de 28 años. Esto, como he dicho, siempre que la edificación fuera de un solo piso y que se concretara exclusivamente á la zona marcada por la Comisión; pero como la ciudad se edifica al mismo tiempo por otros puntos y se hacen edificios de varios pisos, esta edificación demandaría todavía más de los 28 años: necesitaría quizás el doble.

De modo que se contempla un porvenir muy lejano, que no debe contemplar la ley de Contribución Inmobiliaria. Esta no debe prever sino un porvenir más cercano de dos, tres años cuando más.

Pero hay otra cuestión: ¿Cómo se puede obligar á un propietario á que haga un edificio en solares sin calles empedradas, en el medio del barro, sin ningún servicio municipal? ¿Cómo se le puede decir al propietario: "establezco esta tasa elevada, para que edifique", si el propietario no lo puede hacer porque le falta luz, aguas corrientes, cloacas, tranvías, para poder salir de su solar; y la Junta, por otra parte, le dice: "No se los puedo dar, no tengo recursos, no es posible que la edificación se extienda hasta tan lejos"?

De modo que las vistas de la Municipalidad, por la circunstancia de su tesoro, y las vistas del Poder Ejecutivo, no están en armonía. Más: las vistas mismas del Poder Legislativo.

El Poder Legislativo ha sancionado una ley que prohibe, dentro de los límites de la ciudad, que se haga empedrado de cuña ó pavimento de macadam. De modo que hoy, casi absolutamente, no se hace un pavimento en la ciudad de Montevideo, porque, ó se pone adoquín, ó se pone asfalto, ó no se pone nada. Por consiguiente, esos propietarios de solares apartados están entre la espada y la pared. No se les puede dar los servicios, y, sin embargo, la ley de Contribución los obliga con su tasa alta á que edifiquen. Y ¿es justo, entonces, que se coloque al propietario en esa situación?

Señor Paullier (don Federico) — El señor diputado se olvida de que todos los servicios municipales han sido llevados á todos los alrededores de Montevideo después de edificados, y después de vendidos esos terrenos y edificados; y todavía en algunos puntos se están llevando recién.

Señor Mora Magariños — Recién se están llevando.

Señor Paullier (don Federico) — Sí, señor.

Señor Mora Magariños — Es lo que digo yo.

Señor Paullier (don Federico) — La mayor parte de las veces á los pueblos vendidos por Piria, por ejemplo, han sido llevados los servicios municipales después de vendidos y edificados los solares.

Señor Mora Magariños — Voy á decirle al señor diputado que él también se olvida de algo, pues no es exacto la mayor parte de lo que dice. Yo le puedo citar muchos pueblos de los alrededores del centro de la ciudad, que no tienen luz, no tienen empedrado, no tienen cloacas, no tienen nada. El Barrio De-María, el Barrio Roma, el Barrio Humberto, todos los barrios atrás de Villa Dolores, por el Reducto, á los costados del Bulevar General Flores, Avenida Garibaldi, etcétera, etcétera, no tienen servicios municipales.

Yo no sé dónde está ese empedrado: dónde está esa luz, dónde están esas cloacas, dónde está el agua corriente, los servicios municipales.

Señor Ministro — Pero eso también prueba que se puede edificar sin servicios municipales. Eso va contra la argumentación del señor diputado.

Señor Mora Magariños—¡Cómo en contra! Si no hay más remedio que edificar, porque á la fuerza ahorcan...

Señor Paullier (don Federico) — Si á la fuerza ahorcan, también se edificará.

Señor Mora Magariños — Pero no es justo que el país ponga al propietario en esa situación, de que se ahorque. El legislador debe contemplar esa situación.

Señor Paullier (don Federico) — Pero el señor diputado se ha olvidado de que aquí se han valorizado los terrenos: terrenos que se vendían á seis centésimos, hoy valen un peso.

Señor Mora Magariños — Sí, señor, es cierto; se han valorizado como en todos los países, no sólo en bien de sus propietarios, sino del país. Pero porque no se permiten pavimentos más baratos en relación con su valor.

La población no tiene más remedio que edificar, y es claro que, á medida que aumenta la población, ésta edificará, aunque sea en el barro; pero no es eso lo que debe hacer el legislador: debe tratar que sean cómodas y sanas las viviendas para evitar las epidemias, para evitar las enfermedades, para que esos ciudadanos vivan á gusto, no mortificados.

Como decía anteriormente, la reforma hecha por la Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo, me parece acertada, aun cuando no comparto el fin fundamental de exonerar por completo á los edificios que ganan magnífica renta en el centro de la ciudad, y que con un 24 avos de ella pueden perfectamente pagar la contribución inmobiliaria; mientras que á los terrenos fuera de la ciudad, de las calles céntricas, no perciben de renta sino escasas sumas, que gran parte, ó casi toda, va para pagar la Contribución, no es posible obligarlos á que paguen ó que estén gravados con la misma tasa impositiva.

Voy á hacer alguna comparación de los rendimientos entre un edificio situado en la ciudad y los terrenos fuera de Propios.

Cien hectáreas destinadas á la agricultura, al año dan de renta, en gran parte del Departamento de Montevideo, 15 pesos cada una, ó sean 1.500 pesos al año. Aforada para el pago de contribución inmobiliaria en 350 pesos la hectárea, importan, en total, 35.000 pesos. Al 6 o|o, ese capital produce, en cédulas no más, 2.100 pesos, es decir, darían 600 pesos más, libres de gastos, que en la tierra.

Esas 100 hectáreas mismas, dedicadas al mismo fin, á la agricultura, en otra parte del Departamento de Montevideo, no dan más que 7 pesos de renta cada hectárea al año, ó sean 700 pesos en total. Aforadas para el impuesto á 200 pesos la hectárea, ó sea una fortuna de 20.000 pesos, al interés del 6 o|o en cédulas daría 1.200 pesos, ó sean 500 pesos más.

Estos rendimientos distintos de un mismo capital, empleados en distintas tierras, demuestran que no es posible establecer igual tasa impositiva para unos y otros.

Con la reforma, quienes se beneficiarán son los ricos propietarios de buenas casas en la ciudad, y los que tienen terrenos en las afueras se perjudicarán.

Según el régimen actual, un terreno de 3.000 metros cuadrados en la ciudad, cuyo aforo sea de 50 metros cuadrados, importa 15.000 pesos; si el edificio es el doble, ó sea 30.000 pesos, su importe total es 45.000 pesos; al 6 1|2 o|oo, pagará de contribución $ 292.50.

Los 15.000 pesos, importe del terreno al 10 o|oo, deben pagar 150 pesos de impuesto.

Tendrá, pues, el propietario nada más que pagar que $ 142.50, ó sea el 45 o|o de lo actual; el resto 55 o|o lo pagarán los terrenos de otros propietarios.

Cuando el edificio es tres ó cuatro veces más valioso que el terreno, la mejora ó la disminución del impuesto es mayor; ejemplo: el mismo terreno de 15.000 pesos, con un edificio de 50.000 pesos, tendría de reducción en el impuesto (al 6.5 igual 429.5, 150 o|oo), igual $ 279.50,

El resto lo pagarán los terrenos de otros propietarios.

Puede afirmarse que casi toda la edificación de la parte principal y nueva de la ciudad está en este caso, y en los centros de Pocitos, Trouville, Paso Molino, etc., la propiedad supera en mucho al valor del terreno y todos sus propietarios, que son ricos en su mayoría y pudientes en general, tendrán por el cambio del asiento del impuesto una disminución de éste; para ellos es darles algo más para lo superfluo.

Los propietarios de casas modestas y de los millares de terrenos (solares) destinados á ensanche de la ciudad y pueblos del departamento que tardarán en edificarse más de un siglo, estarán obligados á soportar toda la carga, salvo las casas viejas de la ciudad, cuyo valor sea menor de un 50 o|o del valor del terreno.

Desviamos el impuesto de los grandes y valiosos edificios para que lo paguen los terrenos que no dan nada, que no pueden dar porque son pequeños, están destinados á ensanche de la ciudad y que á medida que unos se edifican otros entran á reemplazarlos en espera de la edificación, nuevos predios, quintas que se dividen y entran á formar parte del amanzanamiento. Es un movimiento continuo; de otro modo, se estancaría la ciudad. Habría que cerrarla con una muralla como las antiguas.

Aliviamos á los ricos y gravamos á los pobres, á los miles de propietarios de solares que no pueden edificar por muchas causas. Porque sus recursos alcanzan apenas para pagar las cuotas ó amortizaciones del importe de la compra, y esperan hacer ahorros que les permita edificarlos, aunque sea modestamente.

Terrenos sobre calles sin cloacas, sin aguas corrientes, ni luz, sin empedrado— y que estarán aún así por mudhos y muchísimos años—parajes donde para tomar el tren hay que embarrarse hasta los ojos los días de lluvias, porque hay que recordar una cosa, y es que después de dictada la última ley prohibiendo el macadam y empedrados de cuña hasta el Bulevar Propios, ya no se hacen casi pavimentos en el departamento. Ha tenido la virtud de detener la pavimentación, pues hay que adoquinar hasta en esos barrios apartados y pobres, donde se venden los solares á pagar por cuotas de 5 y 3 pesos por mes.

Según algunos rematadores, el número de los solares vendidos á plazos en el Departamento de Montevideo, y que aún por ellos se está pagando mensualidades, puede ascender de 70 á 80 mil. Pudiéndose considerar por algunos que esa cantidad es excesiva, la reducimos á 60.000. De estos puede calcularse que 20.000 están poblados y 40.000 á la espera que sus propietarios puedan ahorrar algunos pesos para edificar. Elevar la cuota impositiva de 6 1|2 o|oo á 10 o|oo, para estos bienes, es cometer una injusticia, es establecer una verdadera confiscación de los terrenos.

Ningún principio económico ó financiero ampara la reforma; ninguna razón, ni fiscal, la justicia para despojar á sus propietarios de los pesos, del dinero que importe ese 10 o|oo, ni siquiera el 6.5 o|oo actual, cuando no tienen renta por ellos, para compensar lo que dejan de pagar los ricos, los propietarios exonerados. Esto va contra los principios más elementales de las doctrinas de H. George. No se encontrará ningún ejemplo, ni en las colonias británicas, que lo justifique. Exonerar á los ricos propietarios del centro y de la parte edificada, compacta, de la ciudad, donde los ladrillos de sus casas de lujo y magníficas con un 1|24 avos de los alquileres anuales les da para pagar esa parte exonerada, y en cambio, los dueños de terrenos, de solares que no los podrán edificar por largos años, por no tener dinero, por no llevarles la Junta los servicios de luz, de aguas corrientes, empedrado, tranvía, cloacas, tendrán que sacar de su bolsillo, de sus ahorros, de su trabajo personal, en general, porque en su inmensa mayoría no son capitalistas, y los solares no dan rentas, como lo dicho.

Se les va descontando y tomando por el Estado una parte, por lo menos, por año, del mayor valor que se calcula que pueden ir teniendo, sin perjuicio de que la ley, con su tasa elevada, trate de impedir ese mayor valor á pretexto de que suben los alquileres ó á fin de que se rebajen.

Se desea que se edifiquen, los solares y se agrega que así compensarán el impuesto con la parte ó construcciones exonerados, pero ¿cómo puede hacerse esto de inmediato en pocos años? Cuarenta mil solares necesitarían, á 1.000 pesos cada uno, por las mejoras ó construcciones que hicieran, 40:000.000 de pesos, y suponiendo que fueran habitados por un matrimonio y dos hijos: cuatro personas, habría necesidad de 160.000 personas para ocuparlas.

Basta enunciar esto para convencerse cualquiera, que no es posible que esto suceda, que pasarán largos años sin que todos esos solares se puedan edificar, y mientras tanto se grava de manera despiadada, á pretexto de que deben edificarse.

Puedo señalarle á la ilustrada Comisión de Hacienda que en muchas municipalidades de Alemania, al hacer el cálculo de lo que se debe pagar por el impuesto al mayor valor, se rebaja del capital el interés ó alquiler que no se ha percibido por el tiempo que ha estado desocupado el solar.

Además, hay que tener en vista que siempre en toda ciudad deben irse fraccionando las quintas y chacras para formar nuevos solares á la espera de la edificación.

El "progreso" en la "edificación" de las ciudades de las Colonias Australianas y en Nueva Zelandia "no se debe" á la exoneración del impuesto á los edificios.

En "Australia del Sud", después de sancionada la reforma de la exoneración á las mejoras, y desde 1884 hasta 1909 su influencia fué nula porque no concurrieron los factores de progreso general, aumento de población, aumento de riqueza, etcétera.

El impuesto era de 2 o|oo para los valores mayores de 20.000 pesos y 20 o|o de aumento en estas tasas á las propiedades cuyos dueños residían en el extranjero.

Esta sobretasa dió lugar á que muchos propietarios que tenían sus tierras abandonadas en gran extensión, que no les producía renta, las entregaran al ahorro del pueblo y las dividieran y vendieran. Se edificó; pero ello fué consecuencia del progreso del país, al ahorro nacional, al aumento de la población vegetativo y por inmigración.

Si estos factores no hubieran concurrido, de nada habría valido el impuesto que en total no llegaba, tasa, sobretasa y 20 o|o de recargo para los ausentes, á 5 o|oo, es igual á 4.80 o|oo; 1.70 o|oo más abajo que el nuestro.

En "Nueva Gales del Sud" su prosperidad se debe á su inmigración, al progreso general, á ser país joven, de inmensos campos fértiles y de gran riqueza ganadera.

En algunas localidades ha coincidido el aumento de la edificación y la baja de los alquileres, y pudo influir en algo el impuesto sobre los terrenos baldíos para aquel aumento, puesto que no tenían impuesto y un 4 o|oo no puede considerarse de importancia, —pero ello fué más bien debido al progreso general,—al aumento de la riqueza nacional— pues Sidney, su capital, la ciudad más importante de Australia, que no está regida por el acta de 1906, que establece impuesto á la nuda propiedad con excepción de las mejoras, ha progresado sin esa reforma con el régimen antiguo, porque son otros los factores— el aumento de población, el aumento de la riqueza nacional— el ahorro nacional—y especialmente á una red de tranvías que recorre todos los alrededores de aquella ciudad, como ha pasado entre nosotros con los tranvías eléctricos.

Nosotros, sin impuestos en la Capital, con exoneración de las mejoras, ya hemos hecho lo mismo ó más.

Véase Buenos Aires, que ha progresado enormemente, mucho más que las ciudades Australianas, sin impuestos progresivos, sin exonerar á los edificios.

En "Australia Occidental" se notó también un relativo progreso en algunas localidades, pero no fué por el hecho de exonerar la edificación.

Basta expresar que la exoneración á los edificios es de un 2 o|oo sobre el valor—una propiedad que vale $ 10.000 está exonerada de pagar $ 20; una de $ 5.000 de $ 10 y una de $ 2.500, una casa regular, de $ 5.00. ¿Es posible que esta rebaja haga influencia en la edificación?

Allí se establece la cuota de 2 o|oo para los terrenos mejorados y 4 o|oo para los no edificados; pues si ello fué de tan gran influencia, hagamos lo mismo— pero no elevar á 10 o|oo.

En Vancouver, como hemos dicho, su progreso, su aumento de edificación y la baja de los alquileres se debe á que allí están exoneradas de impuestos las materias primas, esto tiene y tuvo que ejercer más influencia que exonerar de un 4 o|oo á la edificación. Esto ni se discute. ¿Qué importancia tiene el exonerar á un edificio de $ 5.000 de $ 20 al año, ó á uno de $ 10.000, 40?

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?...

La Cámara ha quedado sin número: no puede continuar la sesión.

Señor Mora Magariños — Otras veces, señor Presidente, ha pasado lo mismo y el orador ha continuado en el uso de la palabra.

Señor Presidente — Yo creo que no se puede sesionar si no hay número, y me comunican que no hay.

Señor Mora Magariños — Se podría seguir el ejemplo de otras veces.

Señor Presidente — Como no hay número para resolver el conflicto, hay que estar á la decisión de la Mesa en la interpretación del Reglamento.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 5.59 p. m.)

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Martes 16 de Junio de 1914

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

TERCER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por tercera vez para la construcción de un pabellón destinado á sala de autopsias y depósito para el Hospital "Galán y Rocha" (Departamento de Paysandú), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279 y en la Intendencia de Paysandú, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán cerradas en esta Dirección y en la Intendencia Municipal de Paysandú el día 25 de Junio de 1914 á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio sea más conveniente ó el de rechazarlas todas si nó encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*J. P. Gianelli*, Director.

2448-v.jn.25.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el servicio de barbería en las unidades del ejército de guarnición en la Capital.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18 horas en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de todos los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 10 de 1914.—*La Secretaría.*

2445-v.jn.18.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 30.000 kilos jabón amarillo común, 1.800 docenas cajas de pomada negra para calzado, 600 docenas cajas de pomada de 125 gramos color avellana para calzado, 800 cajas de 25 gramos pomada para limpiar cristales, 540 litros barniz negro para correajes, en frascos ó botellas de medio litro y 60 cajones de 48 piezas, ladrillos para cubiertos.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados todos los días hábiles de 9 á 11 y de 14 á 18 en la Sección Informes y Aduana de esta Administración.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 19 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 12 de 1914.—*La Secretaría.*

2446-v.jn.19.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de los siguientes artículos: 360 docenas escobas, 180 docenas escobillones con mango, 150 docenas cepillos para caballos, 90 docenas cepillos para piso con mango, 50 millares agujas gruesas y largas para costura, 3.000 docenas blancos y negros de 91 metros por carretel.

El pliego de condiciones y las muestras se encuentran á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración de 9 á 11 y de 14 á 18 horas.

Las propuestas en sobres cerrados y lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 20 á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Junio 12 de 1914.—*La Secretaría.*

2447-v.jn.20.

OFICIALES

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

Se hace saber al público que los tomos del Registro Nacional de Leyes correspondientes á los años 1908 á 1913, se hallan en venta en esta Administración á los precios de:

A 1|2 pasta .... $ 3.00 c|u.
" la rústica .... " 2.00 "

Montevideo, Marzo 28 de 1914.

El Administrador.

Hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. —*La Administración.*

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador.—Montevideo, Febrero 27 de 1914. — *La Administración.*

Contaduría General de la Nación

CANJE DE CERTIFICADOS AMORTIZABLES DEL BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

En virtud de lo resuelto por el Ministerio de Hacienda con fecha 27 de Mayo último, prorrógase nuevamente hasta el 30 de Septiembre próximo venidero, el plazo señalado por esta Oficina para la presentación en la misma de los Certificados Amortizables del Banco Hipotecario del Uruguay, para su canje por cautelas al portador. Vencido este plazo, el Poder Ejecutivo quedará habilitado para adoptar el procedimiento que corresponda para obtener el rescate de los certificados que no se hayan presentado al canje, de acuerdo con lo dispuesto en la citada resolución.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*La Contaduría.* 2365-v.sep.30.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2710

RIO DE JANEIRO



Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"RIO DE JANEIRO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, con excepción tabacos, cigarros y cigarrillos.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2443-v.jl.2.

ACTA N.o 2572

Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"EMPIRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 7.a y 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2419-v.jn.27.

ACTA N.o 2711



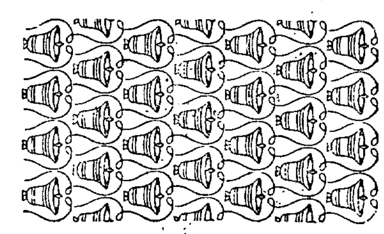
Con fecha 13 de Junio de 1914, el señor Doroteo García Lagos, apoderado de la señora A. B. Rocca, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

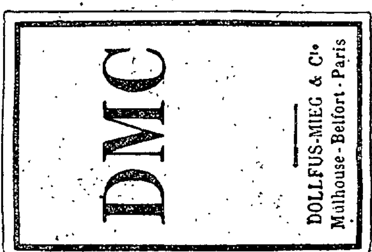
"LA COSECHERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2444-v.jl.2.

ACTA N.o 2706





Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Miñcua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a.— Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2426-v.jn.30.

ACTA N.o 2702

The Vera

Con fecha 5 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rice & Hutchins Incorporated, de Boston, Suffolk, Massachusetts (E. U. de N. A.), han solicitado el registro de la marca:

"THE VERA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2397-v.jn.25.

ACTA N.o 2681

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

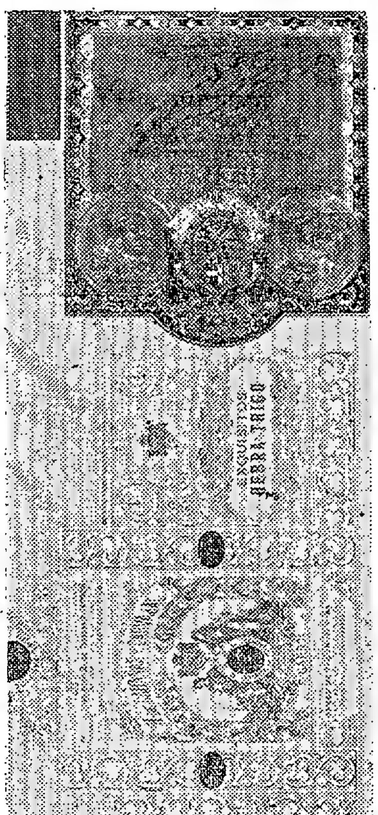
"INFANTINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2372-v.jn.23.

ACTA N.o 2692







Con fecha 3 de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de "H. de Cabañas y Carvajal", de Habana y New Jersey, por sustitución de José González y Fernández, ha solicitado el registro de la marca:

"H. DE CABAÑAS Y CARVAJAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2380-v.jn.23.

ACTA N.o 2689



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LAS FLORES"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2377-v.jn.23.

ACTA N.o 2685



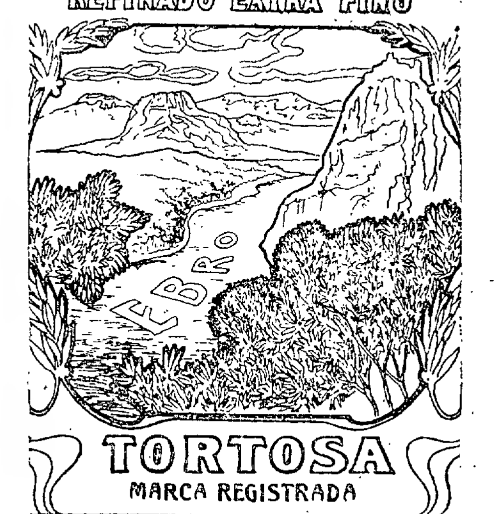
Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Vercinigte Gumminaren Fabriken Hamburg—Wieu, vormals Menier—J. N. Reithoffer, de Wimpassing (Viena), ha solicitado el registro de la marca:

"UNIVERSAL OVERSHOE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2376-v.jn.23.

ACTA N.o 2690



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Freixas Urquijo y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"TORTOSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7 y 8, clases 1.a, 9.a, 12.a, 14.a y 60.a á 71.a. — Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2378-v.jn.23.

ACTA N.o 2684

ROYAL NATIONAL VARNISH COMPANY INCORPORATED LONG ISLAND CITY NEW YORK U.S.A. BARNIZ ROYAL MARCA R DE FABRICA

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Royal National Varnish Company, de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"BARNIZ ROYAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 33.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2375-v.jn.23.

ACTA N.o 2682

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Vilmar Rimpler y Compañía, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"LA HYGIAMA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 66.a y 79.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2373-v.jn.23.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2697

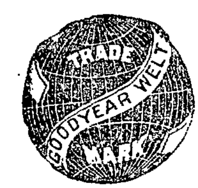


Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAZADORA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.— Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez* Jefe de Sección. 2406-v.jn.26.

ACTA N.o 2701

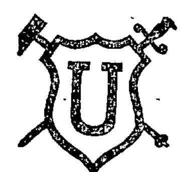


Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Guillermo Wilson, apoderado de la "United Shoe Machinery C.o of South América", de Bostón (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2409-v.jn.26.

ACTA N.o 2703

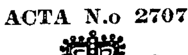


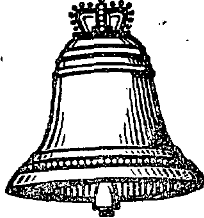
Con fecha 6 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la S. A. Annweiler Email Und Metallwerke vorm-Franz Ullrich Sohne (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 38.a. — Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2407-v.jn.26.

ACTA N.o 2707





Con fecha 9 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima Dollfus Mieg y Cía., de Mulhouse (Alsacia), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a y 47.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2427-v.jn.30.

ACTA N.o 2698



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Société Anonyme des Ciments de Mons, de Mons (Bélgica), han solicitado el registro de la marca:

"MONS BRAND"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 29.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2388-v.jn.24.

ACTA N.o 2693



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2382-v.jn.23.

ACTA N.o 2694



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CORONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2384-v.jn.23.

ACTA N.o 2680

Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Enrique Brusco, apoderado de Adler Werke vorm. Heinrich Kleyer A. G., de Frankfurt, A. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ADLERITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 5 y 9, clases 16.a á 20.a, 22.a á 25.a, 36.a 72.a y 80.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2348-v.jn20.

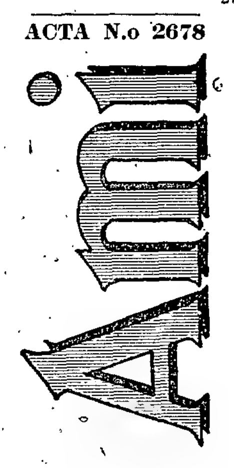
ACTA N.o 2700

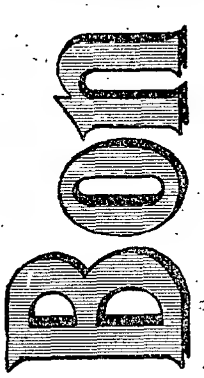
Con fecha 4 de Junio de 1914, el señor Julio B. Verdié, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIEVER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2390-v.jn.24.

ACTA N.o 2678



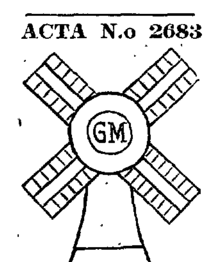


Con fecha 30 de Mayo de 1914, el señor Reginald A. Beare, P. P. de The Bon Ami Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"BON AMI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 14.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2348-v.jn.19.

ACTA N.o 2683



Con fecha 1.o de Junio de 1914, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Gebruder Mullensiefeu, de Gregeldanz, en Vestfalia (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"G. M."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clase 40.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2374-v.jn.23.

ACTA N.o 2704

Con fecha 6 de Junio de 1914, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL CAMISERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a.—Montevideo, 6 Junio de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2408-v.jn.26.

ACTA N.o 2260

Con fecha 29 de Agosto de 1913, el señor Pedro Bozzolo, comerciante de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"INFANTIL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 65.a, 66.a, 67.a y 70.a. Sección. 2337-v.jn.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 2675

COMBY

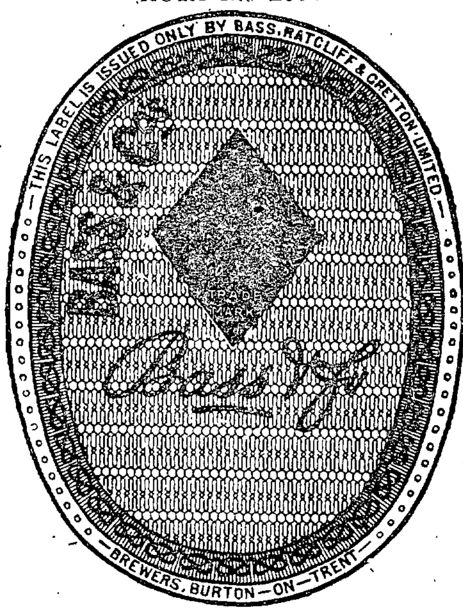
Con fecha 28 de Mayo de 1914, el señor Francisco Greco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COMBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 7, 8 y 9, clases 1.a, 9.a, 11.a, 13.a, 14.a, 15.a, 58.a, 64.a, 65.a, 66.a, 67.a, 68.a, 69.a, 70.a, 71.a y 79.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2339-v.jn.17.

ACTA N.o 2676



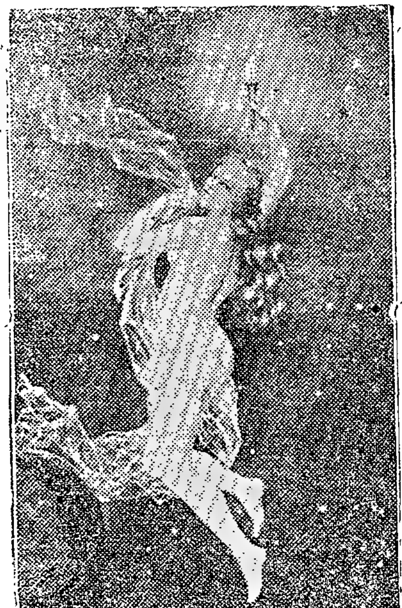
Con fecha 28 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderado de la Compañía Bass Ratcliff y Gretton Ltd., de Burton on Trent (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Mayo 28 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2336-v.jn.17.

ACTA N.o 2708



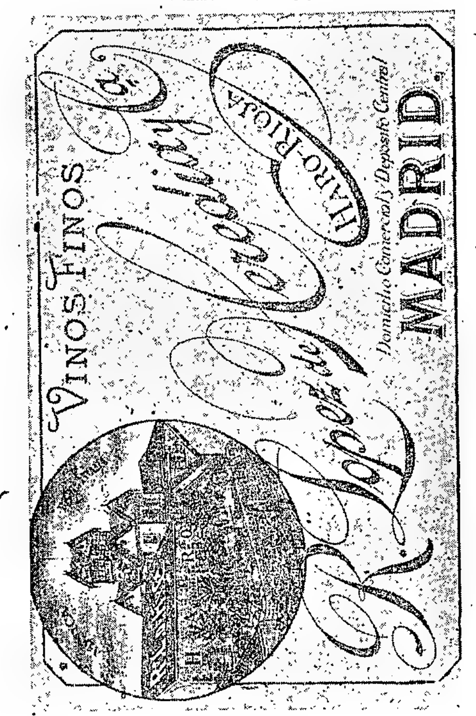
Con fecha 9 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cogo y Ottonello, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA ACTIVA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2424-v.jn.30.

ACTA N.o 2673



Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor don Rafael López de Heredia, de Haro, Provincia de Logroño (España), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2334-v.jn.16.

ACTA N.o 2688



Con fecha 2 de Junio de 1914, el señor Ignacio Milicua, apoderado del señor A. Sicre, farmacéutico en París, ha solicitado el registro de la marca:

"THE CHAMBARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2366-v.jn.22.

ACTA N.o 2668

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"LEUKOPLAST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2395-v.jn.24.

ACTA N.o 2691



Con fecha 3 de Junio de 1914, los señores Rodríguez Anido hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DANTE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 66.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2422-v.jn.27.

ACTA N.o 2672



Con fecha 27 de Mayo de 1914, los señores A. López y Compañía, apoderados del señor Francisco Flores de Espinardo, de Murcia (España), han solicitado el registro de la marca:

"RAMO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2332-v.jn.16.

ACTA N.o 2686

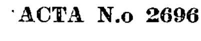
CABOT'S

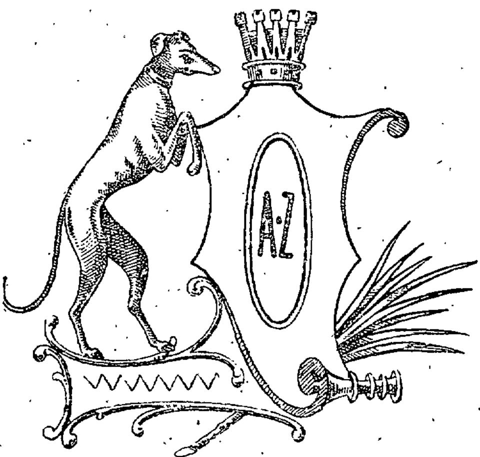
Con fecha 1.o de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Samuel Cabot Incorporated, de Boston, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"CABOT'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2347-v.jn.20.



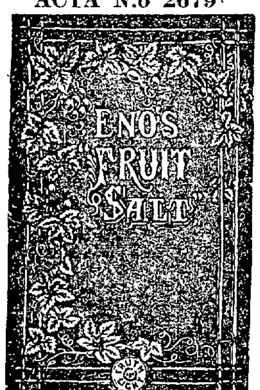


Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Domino y Dotto, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESCUDO HERALDICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a, 64.a, 67.a, 68.a y 70.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2405-v.jn.26.

ACTA N.o 2679



Con fecha 30 de Mayo de 1914, los señores Eduardo Cooper é hijo apoderados de la sociedad I. C. Eno Ltd, de New Cross Road (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ENO'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2349-v.jn.19.

ACTA N. 2573



Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4 y 9, clases 9.a, 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2420-v.jn.27.

ACTA N.o 2667

Con fecha 20 de Mayo de 1914, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma P. Beiersdorf y Cía., de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"PEBECO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2394-v.jn.24.

ACTA N.o 2705

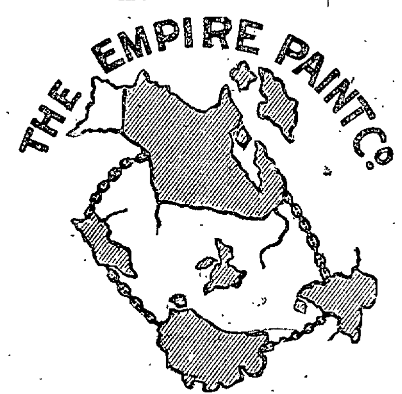


Con fecha 8 de Junio de 1914, los señores Metzen Vincenti y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL ESQUILADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 4, 5, 7 y 8, clases 16.a al 25.a, 29.a al 43.a, 59.a, 62.a al 70.a.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2412-v.jn.27.

ACTA N.o 2571

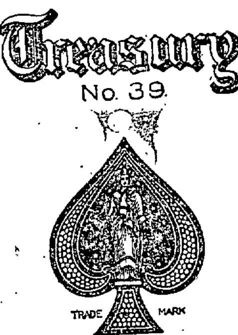


Con fecha 20 de Marzo de 1914, el señor B. Lorenzo Hill p.p. de The Goodlass Wall Company Ltd., de Liverpool (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"THE EMPIRE PAINT COMPANY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 33.a y 80.a.—Montevideo, Marzo 20 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2418-v.jn.27.

ACTA N.o 2695



Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Juncosa Hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VIRGEN

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 60.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914.—*Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2383-v.jn.23.

ACTA N.o 2699

NOBBY

Con fecha 4 de Junio de 1914, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Tire Company, de Nueva York. (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"NOBBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 25.a y 80.a.—Montevideo, Junio 4 de 1914. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección. 2389-v.jn.24.

Universidad de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación para la provisión de los siguientes textos á los Liceos Departamentales de Enseñanza Secundaria: Historia Americana, por N. Estevanez (300 ejemplares). Zoología, por Torres de la Llosa (300 ejemplares). Geografía Descriptiva, por Luis Cincinato Bollo (300 ejemplares). Algebra, por E. Monteverde (300 ejemplares). Geografía, por A. Carbonell y Migal (300 ejemplares). Mineralogía y Geología, por A. Rouquete (150 ejemplares). Lecciones de Geometría, por R. Muñoz Oribe (150 ejemplares). Química, por J. Langleber (150 ejemplares). Compendio de Historia (Oriente, Grecia y Roma), por A. Malet (150 ejemplares de cada una).

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y cumplir además lo dispuesto en el pliego de condiciones respectivo que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad de 9 y 30 á 12 y de 17 á 19 todos los días.

Las propuestas se recibirán hasta el 21 de este mes y serán abiertas el 22 del mismo á las 17 y 30 en presencia de los interesados que concurran al acto y del Secretario General de la Universidad. —Montevideo, Junio 11 de 1914.—*Andrés C. Pacheco,* Secretario General. 2441-v.jl.19.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de útiles escolares destinados al ejercicio de 1915, con arreglo al pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en esta Secretaría, todos los días hábiles de 13 á 17.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley el día 31 de Julio próximo á las 16, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección General el derecho de aceptar la que considere más conveniente á los intereses escolares, ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 8 de 1914. — *Pedro Bustamante,* Secretario General. 2217-v.jl.31.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección Puerto de Montevideo

LLAMADO A LICITACION

Reparación general del vapor "Delfín"

Llámase á licitación para efectuar la reparación general del vapor "Delfín", de acuerdo con el pliego de condiciones y especificaciones que los interesados podrán consultar en esta Oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á 12 y de 13 á 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha oficina hasta el día 22 de Junio corriente á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de las personas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2437-v.jn.25.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de tres grupos electrógenos

Llámase á licitación para la provisión de tres grupos electrógenos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta oficina, calle Ituzaingó número 1512, todos los días hábiles de 9 1|2 á 12 y de 13 á 18 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, y se recibirán en dicha oficina hasta el día 27 de Junio corriente á las 16, hora en que se les dará apertura en presencia de las personas concurrentes al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 12 de 1914. — *Eduardo Lukasiewicz,* Oficial 1.o. 2438-v.jn.25.

Dirección de Hidrografía

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase por segunda vez á licitación pública para la construcción de un puerto en la ciudad de Paysandú, con estricta sujeción al pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, todos los días hábiles desde las 14 á las 18 horas.

Se hace presente que el artículo 20 del pliego de condiciones ha sido ampliado como sigue: LA ADMINISTRACION OIRA TAMBIEN OFERTAS PARA EJECUTAR LOS TERRAPLENES CON PRODUCTOS DE DRAGADO, EMPLEANDO DRAGAS Y DEMAS MATERIAL AUXILIAR DE PROPIEDAD DEL PROPONENTE. A TAL EFECTO HA SIDO INCLUIDO EN EL FORMULARIO EL PRECIO NUMERO 16 BIS.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 26 de Junio de 1914 á las 16 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administracin se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente ó

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

el de rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *La Dirección.* 2428-v.jn.26.

Nota — Por error de imprenta aparecieron cambiadas las palabras: *presente y ampliado*, de la primera y segunda líneas del segundo párrafo.

Consejo de Administración del Puerto

Oficina de Tráfico y Conservación

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Construcción de dos lanchas á vapor

Llámase á licitación pública para la construcción de dos lanchas á vapor para los servicios de saneamiento é inspección del puerto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Oficina de Tráfico y Conservación del Puerto, calle Piedras número 385, todos los días hábiles de 10 a. m. á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el día 31 de Agosto de 1914 á las 3 p. m., fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. 2351-v.jn.19.

Ministerio de Guerra y Marina

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del "Digesto de Guerra" con sujeción al pliego de condiciones y modelo que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina, todos los días hábiles de las 15 á las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 18 de Junio corriente á las 15 horas, en cuyo día y hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Rogelio Rúfalo.* Oficial 1.o. 2363-v.jn.18.

Caja de Pensiones Militares

El Consejo de Administración de la Caja de Pensiones Militares, de acuerdo con el artículo 29 de la ley de 24 de Febrero de 1911 y artículo 20 del Decreto Reglamentario de la misma, de fecha 6 de Noviembre del propio año, invita á los señores primeros y segundos jefes de las reparticiones militares y unidades del Ejército y Marina para que concurran á la elección de los tres miembros militares y sus suplentes respectivos que deben elegirse para formar parte de su Comité Ejecutivo, con sujeción á las disposiciones de los artículos citados y que tendrá lugar el día 30 del mes de Junio del presente año de las 21 horas á las 21 horas y 30 minutos en el local de sus Oficinas, calle Soriano número 1128. El sufragio podrá ser personal ó por carta firmada por el elector con especificación del cargo que lo acredite como tal y el sello de la repartición ó unidad á que pertenezca; estableciéndose en el sobre que contiene el voto para miembros electivos del Comité de la Caja de Pensiones Militares.

Los votos por carta deberán dirigirse al Presidente del Consejo de Administración. — Montevideo, Junio 13 de 1914.—*El Secretario.*

2434-v.jn.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Marcelina Durán de Yjes, se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario, los restos de Antonio Arcos, María Vidal, Eduardo García, María Curbelo, Angela M. de Carpaneto, Rosa Cerruti, Enrique P. Dourke y los de Pedro Serrande, que se encuentran depositados en el sepulcro número 278 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre. Se previene á los interesados que tienen noventa días para trasladarlos á otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Mayo 20 de 1914.—*La Administración.* 2311-v.ag.24.

Doña María Lisazo de Franza, se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 576 del Cementerio del Buceo que está á nombre de su finado padre don Joaquín Lisazo. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Abril 18 de 1914.—*La Administración.* 2084-v.jl.20.

Don Juan Domínguez y Núñez se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 294 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de Juan Núñez. Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Febrero 9 de 1914.—*La Administración.* 1994-v.jl.3.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO GUTIERREZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Piedras número 356, y doña ELINA BUTLER, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 741.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2465-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS SIECOLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paysandú número 1036, y doña MARCELINA FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Paysandú número 1036.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2446-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SANTIAGO CRISTOBO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 867, y doña CARMEN AGRELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Vigo, domiciliada en la calle Paysandú número 876.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Enrique de León,* Oficial del Estado Civil. 2447-v.jn.17.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARION CIRILO RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión escribano, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1423, y doña MARIA INES MENDOZA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión educacionista, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 2483-v.jn.20.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PONS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Barcelona, domiciliado en la calle Zabala número 1178, y doña HERMINIA MILANO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en la Provincia de Buenos Aires, domiciliada en la calle Piedras número 482.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2484-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARRIJ ISRAEL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad otomano, nacido en la Provincia de Rodas, domiciliado en la calle Reconquista número 332, y doña JOSEFINA CRESPO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Alzáibar número 1224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2466-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ORGAZ Y FRAGA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Piedad número 1483, y doña HERMINIA DELIA COSTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1265.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2457-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CRESPO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sarandí número 196, y doña MARGARITA CLERGUE, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sarandí número 196.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2458-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ALVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lapido (Provincia de Coruña), domiciliado en la calle Ituzaingó número 1297, y doña MARIA JULIA AYOSO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ituzaingó número 1296.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2448-v.jn17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SECUNDINO HERMIDA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Reconquista número 329, y doña MARGARITA RODRIGUEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Mergadanes (Provincia de Pontevedra), domiciliada en la calle Reconquista número 329.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2449-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE POSADAS, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Paysandú, domiciliado en la calle Alzáibar número 1190, y doña MICAELA FONTELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Alzáibar número 1190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2438-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARBIA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Estrada (Provincia de Pontevedra), domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1113, y doña DOLORES RODRIGUEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan C. Gómez número 1113.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil. 2439-v.jn.16.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR MARRONE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Florida número 1219, y doña MARIA LUISA SANTARCIERI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Florida número 1219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2467-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO RODRIGUEZ COUCE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle San José número 923, y doña PILAR CAMAÑO SANCHEZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Durazno número 911.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 2459-v.jn.18.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ZANELLI, de 30 años de edad, de estado divorciado, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San José número 1108, y doña AIDA TIPA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San José número 1108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2468-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS SCOTTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Maldonado número 1213, y doña JOSEFINA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Maldonado número 1213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 2460-v.jn.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE PINEDA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Santa María, domiciliado en la calle Daymán número 1408, y doña CLELIA SCANAVINO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida Rondeau número 1628.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2485-vjn.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Zabala número 1479, y doña PILAR FRANCISCA LAMELA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rondeau número 1700.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2486-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BALDOVINO, años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cuareim número 1638, y doña TERESA ARECO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cuareim número 1638.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2440-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO CASAL, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 906, y doña TERESA ROCCO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ofimar número 1546.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2441-v.jn.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RAVINA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la Avenida Rondeau número 1652, y doña MODESTA PIO de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1165.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 2442-v.jn.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN MIGUEL ROCA ROURA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1421, y doña ZULMA MENENDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía (Departamento de Canelones), domiciliada en la calle Durazno número 1739.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2505-v.jn.23.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN I. COBELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1690, y doña LINA MARQUES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la Villa de la Unión, domiciliada en la calle Magallanes número 913.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2496-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN VALENTIN BARTHE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 1547, y doña NICOLASA MARIA BALTAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1607.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2499-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1914, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO BASSO, de 51 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Uruguay número 1575, y doña JUANA TORRES, de 52 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Uruguay número 1575.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2500-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUILINO GREGORIO SILVA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Paysandú número 1543, y doña ABDONA FLORES, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Paysandú número 1543.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2487-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SORIA, de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Orillas del Plata número 1531, y doña RUPERTA LEOPOLDA VEGAS, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 2469-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOIONS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1761, y doña AMALIA AUTEDA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1761.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2470-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ALBARRACIN, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Tacuarembó número 1734, y doña NIEVES EUSEBIA CORRALES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuarembó número 1734.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2471-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VARELA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Colonia número 1709, y doña TERESA AMAIJENDA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Colonia número 1709.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil. 2450-v.jn.17.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ASNAGUI, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión carrero, de nacionalidad italiano, nacido en Milano, domiciliado en la calle Arequita número 70, y doña BLASA ACOSTA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Guatemala número 1231.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2497-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO LOPEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Agraciada número 2728, y doña AIDA EMILIA SANSONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 1703.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2501-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNDO CASTRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 90, y doña TERESA AURORA DAS DORES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 90.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2488-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCASIO PINTOS, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Agraciada número 2526, y doña GENOVEVA MALDONADO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Agraciada número 2526.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2489-v.jn.20.

En Montevideo y el día 29 del mes de Mayo del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO JUSTINO MOREIRA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reducto número 36, y doña ENRIQUETA BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1992.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2472-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ROJO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Gianello número 1491 bis, y doña CARMEN COTELO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Gianello número 1491 bis.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2473-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ABEINES, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Martín García número 22, y doña DIONISIA SOFIA ETCHEVEST, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arequita número 56.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2474-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE TOYOS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Cerro Largo número 826, y doña SEGUNDINA PIEDRA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Figueroa número 1834.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2451-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUMERSINDO TRESANCOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1459, y doña CARMEN SANTOS, de 40 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1459.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2452-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALUP (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yi número 1834, y doña MARIA TARALLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1834.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería,* Oficial del Estado Civil. 2443-v.jn.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO PISTONE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en el Cerro, domiciliado en el Cerro, y doña ROSA FRANCISCA BONIFACIO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en el Peñarol.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 13.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 2506-v.jn.23.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN URGEL, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la calle Industria s|n., y doña ELVIRA MALET, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en el Barrio Larrañaga.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil. 2507-v.jn.23.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BEZOZO, de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Avenida Garibaldi número 99, y doña SILVINA GORDILLO, de 47 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la misma casa.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2502-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME DELPINO, de 46 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2581, y doña TERESA ASUNCION BUCERO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 2581.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil. 2461-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE VICTOR VIDAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión profesor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 83, y doña JUANA LUKASIEWICZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle La Paz número 1733.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2462-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL SEOANE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Camino Suárez número 45, y doña AIDA CABRERA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Reducto número 139.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
2453-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS SCORZA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Juanicó, y doña MARIA ANGELICA CASTELO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Camino Larrañaga número 10.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 2444-v.jn.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Portugal número 146, y doña CARMEN RUIZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle Portugal número 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 2508-v.jn.23.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANIEL GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en León, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña LAURA RIESCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en el Rincón del Cerro.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 2490-v.jn.20.

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MONTIEL, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 20, y doña GERONIMA CRUZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Bélgica s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil. 2491-v.jn.20.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Junio del año 1914, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE MORÓN, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle General Farías número 61, y doña AUDELINA GOMEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle General Farías número 61.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2498-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO RIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Abayubá número 4, y doña PETRONA MARRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Abayubá número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2492-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO PIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carnicero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle República Francesa número 37, y doña MARIA ROBAINA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle República Francesa número 19a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2493-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENSEÑAT, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 1.a Mac-Eachen número 25 (Capurro), y doña ORFILIA DEL PINO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle 3.a Mac-Eachen número 34 (Capurro).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2475-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BARRAL, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Esperanza número 36, y doña TERESA LEONARDI, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 148.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2476-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Hornitos Viejos y doña ANUNCIACION SERRANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Tala (Departamento de Canelones), domiciliada en Hornitos Viejos.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián Puppo*, Oficial del Estado Civil.
2454-v.jn.17.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SILVEIRA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en la calle Rivera número 2065, y doña MARIA DEL CARMEN FELICIANA COLLAZO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 1535.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2503-v.jn.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL VITTOLA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Humaitá número 272, y doña MARIA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle 18 de Julio número 9.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 2494-v.jn.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEÑA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio s|n., y doña MANUELA LISTA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Municipio número 1420.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2477-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BORRAZAS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Laracha (Coruña), domiciliado en la calle Colonia número 1820, y doña CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1820.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
2455-v.jn.17.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 10 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL DOLDAN, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña ANGELA DEFENDI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil.
2504-v.jn.22.

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO MORALES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección y doña ANA MERCEDES VIGLIONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren al

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

gún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 2495-v.jn.20.

18.a sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don ENRIQUE FONTANA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en el Hospital Italiano, y doña CARMEN TABOADA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Maciel número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2478-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Junio del año 1914, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDWARD LLOYD ROLFE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Londres, domiciliado en la calle Miguel Barreiro número 139, y doña GERMAINE APPOLLONIE-ABLANIE ROUMÉGOUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Tarn, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 139.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2479-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 10 y 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX GOMEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Lisboa número 48, y doña JOSEFA ROSEMILIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Félix número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2480-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SEVESO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Boulevard Artigas s|n., y doña ADELA VISCONTI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mora número 15.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2481-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Junio del año 1914, á las 11 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GHIRINGHELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Milán; domiciliado en la calle Coronel Mora número 51, y doña GENOVEVA COLOMBO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Bulevar Artigas s n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2482-v.jn.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PIRIZ, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Vecinal s|n., y doña MANUELA BAEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ayacucho número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2456-v.jn.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FELIX FRANCO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Yaguarón número 1378, y doña OFELIA TERESA PERCOVICH, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Durazno número 2204.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley — *Eduardo L. Moratorio*, Oficial del Estado Civil. 2445-v.jn.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Junio del año 1914, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle General Pagola número 1880, y doña MARIA JOSEFA GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle General Pagola número 1904.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2463-v.jn.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Junio del año 1914, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARIANI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle República número 1967, y doña LUCIA SACCO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Democracia número 1981.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 2464-v.jn.18.

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL E INTESTADOS DE 1.er TURNO

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público que á pedido de doña Francisca Giribaldo de Castiglione y de doña Teresa Giribaldo de Raffo, y por auto de fecha 25 de Junio del año pasado, dictado en los autos sucesorios de Teresa Baraldo de Giribaldo, se ha decretado la ausencia de Pedro Giribaldo. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 del Código Civil, se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 3 de 1914. — *Patricio A. Pereira*, Actuario. 2387-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Josefa Fernández de Vigo, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 6 de 1914. — *Antonio Vivas Cerantes*, Escribano Público. 2105-v.jn.24.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en los autos sucesorios de Isabel Rodríguez de Fernández, se cita y emplaza á doña María Magdalena, doña Graciana y doña Rufina Fernández ó sus sucesores, para que comparezcan ante este Juzgado por sí ó por apoderado en forma á estar á derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes.—Rocha, Abril 1.o de 1914.—*Juan Cendán*, Escribano. 2361-v.sep.3.

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli, se hace saber que se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Noviembre 27 de 1913. — Vistos: De conformidad fiscal por lo que resulta del informe médico-legal precedente y por la propia convicción que ha podido formarse el suscripto en el interrogatorio efectuado á Lorenzo Méndez, declárasele incapaz, designándosele como curador á su hermano legítimo Cirilo Méndez, cuya aceptación en forma se comete, y háganse las publicaciones dispuestas por el artículo 390 del Código Civil. —*Fossati Rosselli*". — Lo proveyó y firmó, etc. — *Juan Cendán*. Escribano. — Y á los efectos que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rocha, Diciembre 6 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 2313-v.jn.26.

EMPLAZAMIENTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Leonidas Fossati Rosselli y en el expediente rotulado "Sucesión Juan Nieves, María González y Paulino Nieves", se cita y emplaza por el término de noventa días á la heredera Jerónima Nieves para que comparezca á estar con arreglo á derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designarle curador que la represente. —Rocha, Diciembre 24 de 1913. — *Juan Cendán*, Escribano. 1995-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO D. DE TREINTA Y TRES

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor don Teodoro Sanguinet, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de don Dionisio Gadea, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 28 de 1914. — *Rafael F. Ximénez*, Actuario. 2391-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á Guillermo Fernández (hijo), ó á sus herederos, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, por cobro de Impuesto Inmobiliario de una propiedad sita en esta ciudad, en la calle Enrique Lados, manzana número 62, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Marzo 6 de 1914.— *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz. 1874-v.jn.17.

COMERCIALES

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al comercio y al público en general que he prometido en venta á don Ignacio Varela las existencias de mi casa de comercio establecida en Arroyo de la Virgen, Departamento de San José.— San José, Junio 13 de 1914. — *Gregorio J. Barceló*. — *Ignacio Varela*. 2439-v.jl.15.

Venta de reparto de leche

Participo que he vendido al señor Antonio Tobeina el reparto de leche de mi propiedad, empadronado con el número 784. A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación. — Montevideo, Junio 13 de 1914. — *Mateo Palmer*. 2436-v.jl.4.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Perfecto Alvarez Rey mi casa de negocio en el ramo de colchonería que tengo establecida en la calle Justicia número 2244. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días, á fin de seriles abonados.—Montevideo, Junio 13 de 1914.—*José García Blanco*. 2442-v.jl.15.

Venta de confitería

Se hace saber al comercio y al público en general que doña Valentina Vega de Vizoso y don Manuel Vizoso han prometido vender á don Pedro Oliver la confitería denominada "La Campana", situada en la calle 18 de Julio número 1947. De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á todos los que se consideren con algún derecho para que se presenten con los justificativos del caso en la escribanía de don Rodolfo García de Zúñiga dentro del término de 30 días, en la calle Colonia número 1512. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Valentina Vega de Vizoso*. — *Manuel Vizoso*. — *Pedro Oliver*. 2432-v.jl.2.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que bajo la razón social de Malugani Hermanos y Cía., giraba en esta plaza en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas sito en la calle Cerro Largo número 828, retirándose de la dicha sociedad el señor don Juan Malugani y quedando constituída la que forman los señores Francisco y Pablo Malugani. Los acreedores presentarán sus cuentas dentro del término de la ley.—Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Malugani hermanos.*

2433-v.jl.2.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por escritura firmada con fecha de ayer ante el escribano Lincoln Vidal hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad que teníamos establecida en esta plaza en el ramo de representaciones en general y venta de máquinas, bajo la razón de "Symonds y Seguí", quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Symonds, y se previene al mismo tiempo á los interesados que pueden presentar sus créditos dentro del término de 30 días en la calle Misiones número 1482. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 10 de 1914.—*Antonio C. Seguí.—G. A. Symonds.*

2431-v.jl.2.

Disolución de sociedad

Al comercio y al público hacemos saber la disolución social de la herrería que giraba en esta plaza bajo la firma Sommaruga y Uboldi, quedando á cargo del activo y pasivo el socio Pedro Sommaruga. Se hacen estas publicaciones á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, para que se presenten los que se consideren con derecho dentro del término que marca la ley. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Pedro Sommaruga.—Natalio Uboldi.*

2430-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Juan Baldo y Enrique Cunes las existencias de mi casa de negocio, sita en el Camino al Cerro número 239, esquina La Paz, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1914. — *Ramón Luzardo* (hijo).

2425-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don Andrés Budino el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Defensa número 1452, esquina Carapé, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Bardesio hermanos.*

2440-v.jl.6.

Venta de restaurant

Habiendo resuelto vender á don Domingo Crovara mi casa de comercio que tengo establecida en esta capital, en el Parque Urbano, en el ramo de café y restaurant denominada "Restaurant Parque Urbano", á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que todos los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de 30 días á cobrar sus créditos, pues vencido este plazo no tendrán derecho á reclamación alguna.—Montevideo, Junio 9 de 1914.—*Alfredo Hamilton.*

2417-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio en particular y al público en general que de común y amigable acuerdo nos hemos comprometido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de Luis y Esteban D'Angelo que explota el ramo de hotel y restaurant situado en esta ciudad, casa números 728 y 734 de la calle Buenos Aires, debiendo quedar á cargo del activo y pasivo el socio Luis D'Angelo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Junio 9 de 1914. — *Luis D'Angelo. — Esteban D'Angelo.*

2414-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender á los señores Ribas y Cotelo, de esta ciudad, el biógrafo y todas las maquinarias que allí existen, que funciona en el Teatro Nuevo (Artesana), de esta población. Los que sean acreedores se presentarán á la casa calle 18 de Julio número 47, de esta misma ciudad, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Rocha, Junio 8 de 1914. — *Luciano Lamberiti.*

2435-v.jl.4.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio, hacemos saber que por escritura de esta fecha autorizada por el escribano don Manuel Cepdoya, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Manuel F. Montaldo y Compañía como constructores de obras. — Montevideo, Junio 8 de 1914. — *Manuel F. Montaldo. — Luis Rey. — Ricardo Montaldo.*

2416-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en particular que por escritura que el 2 del corriente autorizó el escribano Gustavo R. Laborde, disolvimos la sociedad que bajo la firma Durante y Martínez teníamos constituída en esta plaza, tomando á su cargo el señor Martínez el activo y pasivo social. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 8 de 1914.—*Francisco Durante.—Enrique C. Martínez.*

2413-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Se avisa al público y al comercio en general que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom el seis del corriente, se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Hermann y Jovys" para la explotación de frutas y conservas en general con casa establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio 968 bis. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en la escribanía de Cóndom, 18 de Julio número 1754 dentro del término legal.—Montevideo, Junio 7 de 1914. — *Luis Hermann.— David Jovys.*

2410-v.jn.30.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que el señor Francisco Inzargaray vende á los señores Manuel Baqueiro y Juan Cícolo el despacho de bebidas que posee en la calle Tapes esquina Mendoza. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 6 de 1914. — *Francisco Inzargaray. — Manuel Baqueiro.*

2423-v.jl.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Salvador González y Antonio García las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1502, esquina Vázquez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 6 de 1914.—*Tomás Pose.*

2403-v.jn.30.

Al público y al comercio

Comunicamos al comercio que según escrituras autorizadas hoy por el escribano don José Durán y Vidal, y á contar desde el 1.o del corriente mes, ha quedado á cargo de la firma Bianchetti y Popelka, formada por los señores Oreste Bianchetti y Eduardo Popelka, el activo y pasivo de la firma Bianchetti y Pena establecida en los ramos de introducción de máquinas agrícolas y fábrica de bolsas. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *Bianchetti y Popelka.*

2398-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Hago saber al público y al comercio en general que en virtud de disolver la sociedad que en el ramo de licorería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle Miguelete esquina Minas, bajo la razón social de José Rodríguez é hijo, he prometido vender á mi otro hijo Juan Carlos Rodríguez toda la parte que me corresponda en la disolución de esa sociedad. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, á fin de que se presenten los acreedores á percibir sus créditos en el domicilio indicado dentro del término de 30 días á contarse desde el siguiente á esta publicación, bajo el apercibimiento legal que corresponda. — Montevideo, Junio 5 de 1914. — *José Rodríguez. — José Rodríguez* (hijo). —*Juan Carlos Rodríguez.*

2393-v.jn.26.

Disolución de sociedad

Ha quedado disuelta la razón social de Oliveras Broquetas y Compañía, propietaria del "Biógrafo Montevideo", establecido en la casa número 263 (ahora 1273), de la Avenida de la Paz, de esta ciudad, la mayor parte de cuyos muebles, útiles y existencias han sido enajenados á la "Asociación Española Primera de Socorros Mutuos", con motivo de la rescisión del contrato de arrendamiento respectivo otorgado hoy ante el escribano Conrado González Barbot, en cuya escribanía (Misiones número 1385), podrán hacerse las reclamaciones que correspondan dentro del término legal. — Montevideo. Junio 4 de 1914. — *Oliveras Broquetas y Compañía.*

2392-v.jn.26.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Manuel E. Fernández y Bernardo Migues la casa de negocio que en el ramo de fonda tengo establecida en la calle Rampla y Solís. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados.—Montevideo, Junio 4 de 1914.— *Almita L. de González.*

2401-v.jn.30.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor del señor don Antonio Dopeso Gómez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Soriano número 1750, esquina á la de Magallanes, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Junio 3 de 1914.—*Fernando Fernández.*

2386-v.jn.24.

Disolución de sociedad

Con esta fecha y ante el escribano señor Gregorio José Romay ha sido disuelta totalmente la sociedad "Mang y Waldis" dedicada á taller mecánico en la calle La Paz número 1928, quedando el señor Andrés Mang á cargo exclusivo del activo y pasivo, continuando bajo su firma el mismo giro de negocio; y el socio José Waldis separado y desligado. Deben presentarse los que tengan créditos á cobrar en el término legal.—Montevideo, Junio 2 de 1914.—*Andrés Mang.—José Waldis.*

2268-v.jn.23.

Promesa de venta

De conformidad á la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago público que he contratado vender al señor Marcirio J. de Souza las existencias, muebles y útiles, etc., de la casa de comercio que gira en esta villa con la firma de la que suscribe. Y para salvar la responsabilidad del comprador como lo impone la ley citada, se hace esta publicación.—San Eugenio, Junio 1.o de 1914.—*Natalia Peña.*

2411-v.jl.9.

Disolución de sociedad

Con esta fecha hemos disuelto por ante el escribano Jaime Ferrer Olais, la sociedad pastoril que bajo la razón social "Pedro C. Hounié y Cía." teníamos en Lencina (Departamento de Río Negro), quedando con el activo el socio señor Fregeiro y con el pasivo el socio señor Hounié.—Montevideo, Junio 1.o de 1914.—*Pedro C. Hounié. — Bernardo Fregeiro.*

2349-v.jn.23.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Serafín Marcos Pérez las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Yaguarón número 1003, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Lorenzo Raices.*

2347-v.jn.22.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de don Domingo Estevez el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle Orillas del Plata número 1497, esquina Piedad, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 1.o de 1914. — *Antonio Fernández.*

2353-v.jn.22.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone el Código de Comercio hago saber que por escritura que el diez y seis del corriente mes y año autorizó el escribano don Ignacio Bergara, ha quedado disuelta totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Do Campo y Cía."—Montevideo, Mayo 31 de 1914.—*Manuel Do Campo.*

2402-v.jn.30.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que con fecha 31 de Mayo ha quedado disuelta y liquidada

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

CAPITAL

NOMINA de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas é importadores que han registrado sus marcas de fábrica é inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral é interior.

A

Anspitz y Cía. Guillermo
Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alvarez y Cía Ramón
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Arévalo Hortensia

B

Barros y Cía. Juan J.
Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Borro y Pisano
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra Antonia G. de
Biscar Juan

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía.
Casas Esteban
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. de
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cheppi Pedro
Comesaña Adolfo
Cuinat Graciana D.

D

Del Campo Carlos M.
Dorrine María R.
Delgado Manuel
Desevo María
Dubra Manuel
Doldán de Castro Pilar
Difeo Andrés

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Francisco Obdulia de
Ferreiro Manuel L.

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso (hijo) José
González Mercedes
Gómez Evaristo A.
García Leandra
Grau Luis

H

Hirst y Fignone

I

Iglesias Francisco
Invernizzi Susana A. de

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Luning Roberto
Lepiane Francisco
Luzardo Pedro
López Dolores P. de
Lantes Angel A.
Laguardia José

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Méndez Hnos.
Moralles Marcos
Mariétan y Cía. Mario C.

N

Nobo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Neumann Leonor
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Perona y Cía. M.
Perera y Touriz

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Rossini Jacinto
Reyes Gregorio

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savió Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos y Cía.
Seoane Manuel
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Suárez Luis
Scarone Deolinda
Sánchez y Cía R.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Trías Hilario
Triay Bartolomé

V

Vera Juana F.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
V. é Hijos de J. Aguerre
Bordabehere Apeles
Vivo y Cía. Antonio
Barragué Juan D.
Portella Sexto y Cía.
Joanicó Carlos M.
Storace y Cía.
Clausen y Cía.
Pesquera y Cía.

Rivera

Natalio Montani
Vitelio Gazapina
Oxilio Sichero y Cía.

Tacuarembó

José Catalogne
Oxilio Sichero y Cía.
Elías Manuel Alvarez

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Amy y Henderson
Bravo Manuel
Belmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Mateo Brunet y Cía.
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Caprario Eduardo
Carvalho y Cía. Pedro
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Doto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
G. Jonhston Campbell Lda.
González Vega F.
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti Ruiz y Cía.
Montaner Pereira y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto Vignale y Canale
Puigrós y Cía.
Portella Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Razetti Hnos.
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Rubertoni Hnos.
Rovira Antonio
Schelotto Hnos. y Cía.
Selvático y Gallo
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Susviela Hnos.
Tálice Alejandro
Triay Bartolomé
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell Hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Félix y José Horta y Cía.

Canelones

Roberto Luning y Cía.

Soriano

Magín Rivas

San José

Pedro A. Martínez

LITORAL E INTERIOR

Salto

José Iglesias y Cía.

Paysandú

Serafina B. S. y Urquiza
Monzón Pedro
José R. Romeu
Olivera Felicia

Río Negro

Juan Muller

Soriano

Manuel Bastreri
Magín Rivas
Mer Jaime

Colonia

Dallabona Lino
José Rivas

Canelones

Roberto Luning y Cía.
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
Artidoro D. González
Cecilio G. González
Juan Mares

Francisco Mazza
Jacobo B. Menéndez
Ergasto P. Seijas
Ramón Urrutia
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Eladio Fernández Riera
Pedro A. Martínez
Lallera y Arrieta
Marín y Arrieta
González Marcos V.

Cerro Largo

Tulio S. Freire

Montevideo, Junio 1.o de 1914

2400-ptc.1016. *J.as Olivera.* V.o B.o: *Sorín.*

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
1.o Rurales 22 y 43.		M.	30 Abril 1914
1.o 2.o grado núm. 9.		V. y M.	31 Julio 1914
	CANELONES		
1.o 1.er grado núm. 4.	Pando	M.	15 Julio 1914
1.o Rural núm. 25...	Costa del Tala	M.	31 Diciembre 1914
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 13...	La Salamanca	V. y M.	31 Mayo 1914
	DURAZNO		
1.o Rural núm. 31...	Sarandí de Río Negro..	V. y M.	31 Julio 1914
	ROCHA		
1.o Rural núm. 22...	Alférez	V. y M.	31 Julio 1914
	CERRO LARGO		
1.o 1.er grado núm. 4.	Cuchilla de Artigas....	M.	31 Mayo 1914
1.o Rural núm. 44...	Carpintería	M.	31 Diciembre 1914
	TACUAREMBO		
1.o Rural núm. 42...	Cuaró	M.	31 Diciembre 1914
	RIVERA		
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ...	V. y M.	31 Diciembre 1914
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 24...	Estación Cuaró	V. y M.	31 Julio 1914
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 12...	La Palma	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o 1.er grado núm. 15	Nuevo Berlín	V. y M.	31 Diciembre 1914
1.o Rural núm. 24...	Estación Bellaco	V. y M.	31 Diciembre 1914
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Agosto 1914

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902 — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve: que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á oncurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo en cuanto á eto último las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en fa or de maestros casados. — *El Secretario General.* 1983-pte.625.

la firma social Bourré y Castilla que giraba en la Estación Tranqueras (Departamento de Rivera). Aún cuando hemos chancelado todas nuestras cuentas los que se consideren con algún derecho deberán presentarse dentro del plazo de 30 días.— Tranqueras, Mayo 31 de 1914.—*Bourré y Castilla.* 2370-v.jl.4.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 190? hago saber que he vendido á don José Siri las existencias de la casa de negocio denominada "Hotel del Vapor", que tenía establecida en esta localidad, en la calle 18 de Julio esquina 19 de Abril,

quedando á mi cargo el cobro de las cuentas pendientes y el pago de las obligaciones pasivas. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse dentro del término de 30 días en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus respectivos créditos.—Paysandú, Mayo 30 de 1914.—*Juan B. Delmonte.* 2381-v.jl.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he vendido á la señora Josefa F. de González mi casa de negocio en el ramo de almacén y puesto de frutas que tengo establecida en la calle Uruguay número 1577. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Estrella Rodríguez.* 2345-v.jn.22.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta, don Antonio Susena ha vendido á don Santiago Bonsignore todas las existencias de la "Barraca Americana", situada en esta ciudad, calle Ejido número 1690, y que todos los acreedores de dicha barraca deben presentarse con

los respectivos comprobantes dentro del término de 30 días, á contar desde hoy. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Antonio Susena.* 2346-v.jl.2.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender á don Vicente López la mitad de mi casa de negocio titulada "La Gran Peña", situada en la calle Ituzaingó número 1252, de esta ciudad. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren mis acreedores se presenten en el referido negocio con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 30 de 1914. — *Jaime Tomás.* 2340-v.jn.20.

Venta de negocio

Aviso al público y al comercio que por escritura que autorizó el escribano don Oscar M. Cóndom venderé á don Orestes Conza el establecimiento de lustrar calzado, cigarrería y venta de números de lotería sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2034. Los acreedores deben pasar á cobrar sus créditos al referido establecimiento dentro del término de la ley.—Montevideo, Mayo 30 de 1914. —*Mauricio Zunino.* 2342-v.jn.20.

Promesa de venta

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor Alejandro Otaegui mi casa de comercio en el ramo de botica denominada "Botica Nueva", establecida en esta ciudad, Avenida General Flores esquina Ituzaingó, y conocida también por "Farmacia Irastorza". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que se presenten en la indicada casa comercial dentro del plazo de 30 días, contados desde esta publicación, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Colonia, Mayo 29 de 1914. — *Jacinto Díaz Armesto.* 2352-v.jn.22.

Comercio vendido

El que suscribe hace saber que ha vendido á los señores Díaz y Arigón las existencias de la casa de comercio que tenía establecida en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Tambores, Mayo 28 de 1914. — *Nicolás E. Bausada.* 2335-v.jn.18.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he comprado á la señora Angela B., viuda de Bevilacqua la marmolería sita en la calle Tacuarembó número 977, que giraba en esta plaza bajo la firma de Viuda de Bevilacqua y Cía. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos que corresponden.—Montevideo, Mayo 29 de 1914.—*Agustín Rocca.* 2338-v.jn.30.

Al comercio y al público

Participo que he prometido vender á los señores Juan y Félix Ferrero el negocio de despacho de bebidas y puesto que tengo establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto número 588. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación para que los acreedores del referido negocio se presenten dentro del plazo de 30 días en dicho establecimiento para serles abonados sus créditos. — Montevideo, Mayo 27 de 1914. — *Antonio Viera.* 2330-v.jn.18.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y por escritura que autorizó el escribano don Isidoro Vidal con fecha 26 del corriente, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de platería, joyería, relojería, óptica, armería, bazar, juguetería, taller y fábrica para esos ramos giraba en esta plaza bajo la razón de Juan F. Burghetto y Cía., quedando á cargo de todo el activo y pasivo de la referida sociedad Juan F. Burghetto. Y á los fines dispuestos por el Código de Comercio y por ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación por el término de 30 días. — Durazno, Mayo 27 de 1914. — *Juan F. Burghetto.* — *Fabián S. Otegui.* 2333-v.jn.18.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino he contratado vender á favor de los señores Antón y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la Villa Colón, de este departamento. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Mayo 27 de 1914.—*Manuel Antón.* 2325-v.jn.17.

Disolución social

Al comercio y al público hago saber la disolución social del restaurant que giraba bajo la firma Acuña y Santana, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Amalio G. Santana.—Casupá, Mayo 27 de 1914.—*Acuña y Santana.* 2326-v.jn.17.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos vendido á los señores Rechac y Rodríguez la casa de comercio que teníamos establecida en Cañas (Departamento de Artigas), los cuales se hacen cargo del activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Cañas, Mayo 26 de 1914.—*Rechac y Vives.* 2360-v.jl.3.

Al comercio y al público

Participamos al comercio que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza en la calle José L. Terra número 80 de esta capital, bajo la razón de Celso y Costantino, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Héctor Costantino. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Mayo 25 de 1914.—*Celso y Costantino.* 2341-v.jn.20.

Promesa de venta

De acuerdo con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y á los fines que ella establece, hago saber al público que he prometido en venta á favor de los señores Edmundo Borrales y José Machado Barrios las existencias del café que bajo la denominación de "La Bodega" tenía establecido en esta ciudad. Los créditos deben ser presentados en esta ciudad al escribano don Gregorio Anza.—Rocha, Mayo 23 de 1914. — *Vicente Larregui.* 2345-v.jn.20.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano doctor Juan Carlos Aramburú el día 20 de Mayo del corriente año, he prometido vender á los señores José Meroni y Carlos Cazzaniga el taller de carpintería que tengo establecido en esta ciudad, en la calle Hervidero número 25. A los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación.—Salto, Mayo 23 de 1914.—*Francisco Meroni.* 2343-v.jn.20.

Al público y al comercio

Participo al público que he prometido vender á los señores Masello y Cía., de Montevideo, la Usina de Luz Eléctrica de la ciudad de Rocha. Los que se consideren con derechos á dicha usina ó sean acreedores de la misma, sírvanse presentarse con los justificativos correspondientes á la casa calle Uruguay número 757 de la ciudad de Montevideo. Se hace esta publicación á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. El llamado anterior ha quedado anulado. — Rocha, Mayo 22 de 1914. — *Federico Ribas.* 2318-v.jn.16.

Disolución de sociedad

Los suscriptos hacen saber que según escritura que autorizó el escribano don José María Souza con fecha 14 de Enero de 1911, amigablemente y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de ganadería teníamos establecida con asiento en Mata Perros (Departamento del Salto), y que giraba bajo la razón social de Meneses y Gómez. Por lo mismo que emplazamos por el término de 30 días como lo manda la ley, á nuestros acreedores y deudores para cobrar y pagar sus respectivos créditos dentro del término establecido, pues transcurrido éste realizamos la disolución proyectada.—Mata Perros, Mayo 20 de 1914. — *Rualino Gómez Curz.* — *M. C. Meneses.* 2362-v.jl.4.

Promesa de venta

Avisamos al público y al comercio en general que hemos prometido en venta al señor Humberto Parodi las instalaciones y llave del negocio, y al señor A. L. Real las existencias de mercaderías de la joyería establecida en la calle Sarandí número 644. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene á los que se consideren con algún derecho que deberán deducirlo en el mismo negocio, presentando los justificativos del caso, dentro del plazo que indica la ley citada. Pasado dicho término no se atenderá reclamo alguno. — Montevideo, Mayo 20 de 1914. — *Humberto Parodi.*— *A. L. Real.* — *Gustavo Guthmann.* — *Lohr y Cía. Perusset y Didisheim* (S. A.). — *G. Weill y Cía.* 2317-v.jn.16.